



# PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX}

## QUINTA SECCIÓN

TOMO LXXX

Aguascalientes, Ags., 2 de Octubre de 2017

Núm. 40

### CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO. VISITADURÍA DE NOTARÍAS.  
DIF estatal  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES  
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA  
INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD  
H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES  
H. AYUNTAMIENTO DE COSÍO  
H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS

ÍNDICE:  
Página 36

RESPONSABLE: Francisco Javier Luévano Núñez, Secretario General de Gobierno.

## GOBIERNO DEL ESTADO

### SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO VISITADURÍA DE NOTARÍAS

#### AVISO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley del Notariado para el Estado de Aguascalientes, se hace de conocimiento al público en general, que en esta Ciudad de Aguascalientes, el día 29 de Septiembre del 2017, le fue autorizado a la C. KAREN SARAY RODRÍGUEZ MORÁN, por parte del C.P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, una Licencia Renunciable en términos del artículo 104 del cuerpo normativo citado con atención, por un período de seis meses a partir del día 02 de Octubre del presente año, ello con el fin de estar separado del ejercicio de la fe pública a la que está obligada como titular de la Notaría Número Veintiocho del Estado, derivado del Fiat que le fue formalmente otorgado por el Primer Mandatario, en fecha 27 de Septiembre de 2016.

Atentamente:

Aguascalientes, Ags., a 29 de Septiembre  
del año dos mil diecisiete.

**C. Francisco Javier Luévano Núñez,**  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO.

### SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO VISITADURÍA DE NOTARÍAS

#### AVISO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley del Notariado vigente para el Estado, se hace de conocimiento al público en general, que en esta Ciudad de Aguascalientes, el día 29 de Septiembre del año dos mil diecisiete, Se ADSCRIBE al NOTARIO SUPERNUMERARIO MOISÉS RODRÍGUEZ SANTILLÁN, a la Notaría Pública Número 28 en el Estado, a fin de que supla a la Notario Público Karen Saray Rodríguez Morán en su ausencia con motivo de su licencia renunciante por seis meses a partir del día 02 de Octubre.

Atentamente:

Aguascalientes, Ags., a 29 de Septiembre  
del año dos mil diecisiete.

**C. Francisco Javier Luévano Núñez,**  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO.

### SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

El Consejo Directivo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción I y 10 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales; 18, fracción XII, 22, fracciones I y III, 23, 24, fracción XV y 38 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social y de Integración Familiar; 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 119 fracción XI de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; 1, 2, fracciones I, II, IV, VII, 21, fracción VIII, 30, 38, fracción IV, 39, 46 fracción XI del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; y 1, 2, fracción IV, 6, 7, 10 fracción V del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, todas disposiciones del Estado de Aguascalientes y;

#### CONSIDERANDO

Que el 4 de agosto de 2008 con reformas al Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, se creó el Consejo Técnico de Adopciones, encargado de analizar los expedientes de solicitud de adopción y pronunciarse acerca de la procedencia o improcedencia de la solicitud, institución que de conformidad con los reglamentos interiores publicados el 28 de noviembre de 2011 y 11 de mayo de 2015 tenía una existencia descrita en los artículos transitorios de dichos Reglamentos.

Que el 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en la que se estableció la normatividad marco para el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de cada entidad federativa así como la creación de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y la obligación de las entidades federativas de crear las Procuradurías de protección de Niñas, Niños y Adolescentes de cada entidad federativa dentro de su sistema local.

Que el 3 de junio de 2015 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Aguascalientes y la misma establece la creación de una Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado con atribuciones que permiten la efectiva protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes así como las reglas específicas para que el Sistema DIF Estatal, realice las valoraciones psicológica, económica, de trabajo social y todas aquellas que sean necesarias para determinar la idoneidad de quienes soliciten la adopción, en los términos de lo dispuesto por las leyes aplicables con la correspondiente emisión del certificado de idoneidad respectivo.

Que con motivo de la norma precisada en el párrafo anterior, se reformó la Ley de Asistencia Social y de Integración Familiar del Estado de Aguascalientes

que reconoce la estructura orgánica del organismo descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes, en el que se reconoce a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado como unidad adscrita a la Dirección General del Sistema.

Que el 21 de marzo de 2016, se publicó un nuevo Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes, abrogando el diverso reglamento en el que se preveía la existencia transitoria de un Consejo Técnico de Adopciones.

Que el 26 de septiembre de 2016 se emitió el Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes, en el que se estableció que el Sistema DIF ejercerá sus atribuciones en materia de fomento de las acciones que propicien la preservación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes por conducto de la Procuraduría del Estado.

Así mismo en dicho reglamento se estableció como unidades adscritas a la Procuraduría, la Unidad de Adopciones y Acogimiento encargada de prestar servicios de asesoría, asistencia y patrocinio jurídico a las personas que deseen adoptar, asumir el carácter de familia de acogimiento pre-adoptivo, o familia de acogida de niñas, niños o adolescentes; así como a quienes consientan la adopción a fin de que conozcan los alcances jurídicos, familiares y sociales de la misma, además de brindar acompañamiento a los solicitantes de adopción conforme al procedimiento que establezcan las Reglas de Adopción emitidas por el Sistema DIF estatal.

Que la Unidad de Psicología adscrita a la Procuraduría tienen un papel fundamental para verificar la idoneidad en la adopción pues es la encargada de: 1) Recibir y atender solicitudes de valoraciones, dictámenes e intervención terapéutica; 2) Diseñar y programar talleres para aspirantes a familia de adopción y acogida; 3) Diseñar y coordinar convivencias de niños y adolescentes con las familias de acogimiento pre-adoptivo o familia de acogida.

En ese tenor y considerando lo previsto por los artículos 4, fracciones VI y XVII 27, 28, 121, 122, fracción XI, de la Ley General de Niños, Niñas y Adolescentes, 1, fracción II, 4, fracción VI, 27, 108 y 119 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Aguascalientes, la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes, en atención a lo previsto por la Ley General de Niños, Niñas y Adolescentes, la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado y la Ley de Asistencia Social y de Integración Familiar del Estado, así como los reglamentos descritos, es la unidad adscrita al Director General del Sistema del Desarrollo Integral de la Familia local, facultado

normativa y orgánicamente para el análisis y toma de decisiones de carácter administrativo relacionadas con la idoneidad en la adopción, por lo que el Comité Técnico de Adopciones debe ser un órgano colegiado adscrito a dicha Procuraduría.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, se expide la actualización de las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL PROCEDIMIENTO Y TRÁMITE DE ADOPCIONES**

**TÍTULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO**

ARTÍCULO 1°.- Las presentes Reglas de Operación del Consejo Técnico de Adopciones de la Procuraduría local para el Procedimiento y Trámite de Adopciones son de observancia general y obligatoria en el Estado de Aguascalientes y tienen por objeto establecer la organización, funcionamiento y atribuciones del mencionado Consejo Técnico, así como lo relativo a los requisitos, pruebas y criterios de evaluación para el otorgamiento de los Certificados de Idoneidad, las convivencias con los posibles adoptantes, la asignación de infantes susceptibles de adopción y el seguimiento post-adoptivo respectivo.

ARTÍCULO 2°.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en los procesos de adopción de infantes se deberán observar las siguientes reglas.

I. Prever que niñas, niños y adolescentes sean adoptados en pleno respeto de sus derechos, de conformidad con el principio de interés superior de la niñez;

II. Asegurar que se escuche y tome en cuenta la opinión de niñas, niños y adolescentes de acuerdo con su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y grado de madurez;

III. Garantizar que se asesore jurídicamente, tanto a quienes consientan la adopción, como a quienes la acepten, a fin de que conozcan los alcances jurídicos, familiares y sociales de la misma;

IV. Disponer las acciones necesarias para verificar que la adopción no sea motivada por beneficios económicos para quienes participen en ella, y

V. Las autoridades del estado de Aguascalientes, en el ámbito de sus respectivas competencias, velarán por que en los procesos de adopción se respeten las normas que lo rijan.

ARTÍCULO 3°.- Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

I. Adopción: Acto jurídico mediante el cual se crea un vínculo de parentesco civil entre adoptante y adoptado, análogo al que deriva de la paternidad y la filiación.

II. Adopción Nacional: Aquélla en la cual el o los solicitantes son de nacionalidad Mexicana y residen habitualmente en territorio nacional;



III. Adopción por Extranjeros: Es la que promueven los ciudadanos de otro país, que tienen su residencia habitual dentro del territorio nacional;

IV. Adopción Internacional: Aquélla en la cual el o los solicitantes tienen su residencia habitual fuera del territorio nacional, con independencia de su nacionalidad;

V. Acta de Sesión: Documento administrativo en el que se asientan los acuerdos emanados de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Técnico;

VI. Autoridades Centrales: Las autoridades designadas por los países que ratifican la Convención sobre la Protección de Menores y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, para intervenir con dicho carácter en los procedimientos de adopción internacional, según lo dispuesto por el Artículo 6º de la propia Convención;

VII. Casa DIF: Albergue temporal dependiente de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Aguascalientes, para niños de hasta catorce años de edad y niñas de hasta quince años que se encuentren en situación de riesgo, en el que se resguarda la integridad física y afectiva de los mismos;

VIII. Consejo Directivo: El Consejo Directivo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes;

IX. Consejo Técnico: El Consejo Técnico de Adopciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes;

X. Convivencia en la Institución: Acto administrativo a través del cual, la Procuraduría, a través de su Titular autoriza la convivencia temporal de los infantes susceptibles de adopción con sus posibles adoptantes, dentro de las instalaciones de la institución, para evaluar su compatibilidad y grado de integración;

XI. Convivencia Temporal: Acto administrativo a través del cual, la Procuraduría, a través de su Titular autoriza la convivencia temporal de los infantes susceptibles de adopción con sus posibles adoptantes, fuera de las instalaciones de la institución, para evaluar su compatibilidad y grado de integración;

XII. Convivencia Domiciliaria: Acto administrativo a través del cual, la Procuraduría, a través de su Titular autoriza la convivencia temporal de los infantes susceptibles de adopción con sus posibles adoptantes, para pernoctar en el domicilio de estos últimos o el lugar en donde se encuentren hospedados, para evaluar su compatibilidad y grado de integración.

XIII. Custodia Provisional: Acto administrativo por medio del cual, la Procuraduría, a través de su titular, concede a los posibles adoptantes la custodia del o los infantes asignados, misma que será concedida por un tiempo determinado y podrá ser renovada las veces que sean necesarias, hasta en tanto se resuelva en definitiva el procedimiento judicial de adopción;

XIV. Coordinación de Trabajo Social: Coordinación dependiente del Sistema para el Desarrollo

Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes, encargada de realizar las investigaciones relacionadas con las condiciones de vida de una familia, así como su entorno social;

XV. Convención: La Convención sobre la Protección de Menores y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, adoptada en La Haya, Países Bajos, el veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y tres, cuyo decreto de promulgación en nuestro país fue publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro;

XVI. DIF Estatal: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes;

XVII. Director General: El Director General del DIF Estatal;

XVIII. Estado de Recepción: Aquel país a donde habrá de ser trasladado el infante sujeto de adopción internacional, a efectos de que resida en él, en términos de lo dispuesto por el Artículo 2º de la Convención;

XIX. Entidades Colaboradoras: Los organismos coadyuvantes en materia de adopción internacional, acreditados en términos de los Artículos 10, 11 y 12 de la Convención;

XX. Idoneidad: La capacidad jurídica, aptitud y motivación adecuadas de los solicitantes para adoptar un infante o incapaz, atendiendo a las necesidades particulares de estos últimos y lo que resulte más conveniente para garantizar su sano desarrollo, crianza, educación y socialización; además de la entera disposición por parte de los solicitantes para asumir los derechos y obligaciones que deriven de la adopción;

XXI. Institución: Institución pública o privada que alberga a los infantes susceptibles de adopción;

XXII. Infante o Menor: Niños y niñas de hasta doce años de edad, así como adolescentes entre los doce y los dieciocho años, de conformidad con la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Aguascalientes, que se encuentren bajo la custodia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes;

XXIII. Infante o Menor Institucionalizado: Se refiere a aquellos infantes albergados en una institución pública o privada por más de seis meses, que presentan conductas inesperadas para su etapa de desarrollo como consecuencia del transcurso del tiempo en el albergue;

XXIV. Procuraduría: Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Aguascalientes;

XXV. Procurador: Procurador de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Aguascalientes;

XXVI. Seguimiento: La serie de actos administrativos previstos en las presentes Reglas de Operación, mediante los cuales el Sistema para el Desarrollo

Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes, establece contacto directo o indirecto con los adoptantes para verificar que la adopción ha resultado benéfica para el sano desarrollo del adoptado o, en su caso, para adoptar las medidas que se estimen pertinentes. Por lo que se realizaran cuatro seguimientos, los cuales se practicaran de forma semestral por un periodo de dos años.

XXVII. Unidad de Adopciones y Acogimiento. Área adscrita a la Procuraduría encargada de prestar servicios de asesoría, asistencia y patrocinio jurídico a las personas que deseen adoptar, así como brindar acompañamiento respectivo.

XXVIII. Unidad de Psicología: Área adscrita a la Procuraduría, encargada de recibir y atender las solicitudes de valoraciones, dictámenes e intervención terapéutica, en su caso.

ARTÍCULO 4°.- Puede ser solicitante de adopción de un infante o incapaz, toda aquella persona que reúna los requisitos establecidos tanto en el Código Civil del Estado de Aguascalientes, como en las demás disposiciones legales aplicables y lo señalado en las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO 5°.- Para determinar la idoneidad de los solicitantes de adopción, el DIF Estatal será el órgano facultado para realizar las evaluaciones socioeconómicas, psicológicas y de los informes que rindan los médicos.

El DIF Estatal podrá realizar las indicadas evaluaciones, con la participación del personal especializado que forme parte de dicho organismo.

ARTÍCULO 6°.- Los análisis y evaluaciones que realicen las clínicas privadas, laboratorios o profesionistas independientes, serán a cuenta y costo de los solicitantes de adopción.

ARTÍCULO 7°.- En el supuesto de hermanos biológicos que sean susceptibles de adopción, el DIF Estatal hará lo posible por no separarlos y entregarlos a los mismos solicitantes, siempre que estos últimos resulten idóneos y manifiesten su conformidad previamente y por escrito. Si hubiera necesidad de separar a los infantes, se concientizará en la importancia de que sigan manteniendo vínculos de convivencia con la finalidad de su contacto y comunicación permanente.

ARTÍCULO 8°.- Para efectos de lograr un mejor seguimiento post-adoptivo, los solicitantes que tengan su residencia habitual dentro del Estado de Aguascalientes serán preferidos a los solicitantes que radiquen en otro estado de la República Mexicana o el extranjero.

ARTÍCULO 9°.- En la interpretación y aplicación de las presentes reglas deberá regir el principio del interés superior del infante y deberán observarse las garantías que reconocen a los infantes la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales celebrados por nuestro país, así como lo dispuesto por el Código Civil y la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, ambos para el Estado de Aguascalientes.

En el supuesto de que se presente alguna situación no prevista por las presentes Reglas de Operación, ésta será resuelta en sesión del Consejo Técnico.

## TÍTULO SEGUNDO

### DEL CONSEJO TÉCNICO DE ADOPCIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

## CAPÍTULO I

### Integración

ARTÍCULO 10.- El Consejo Técnico de Adopciones es el órgano colegiado de la Procuraduría encargado de evaluar y resolver sobre la viabilidad de emitir los Certificados de Idoneidad, que serán expedidos y registrados por el Procurador; autorizar las convivencias de los infantes susceptibles de adopción con los posibles adoptantes y la asignación de los infantes, además de proponer cualquier otra medida que estime pertinente con relación a los trámites de adopción que le han sido turnados para su conocimiento.

ARTÍCULO 11.- El Consejo Técnico estará integrado por los siguientes Consejeros:

- I. PRESIDENTE: El Titular de la Procuraduría.
- II. SECRETARIO TÉCNICO: Un representante de la Unidad de Adopciones y Acogimiento.
- III. Un representante de la Fiscalía General de Justicia del Estado.
- IV. CUATRO CONSEJEROS: que ejerzan las carreras de Derecho, Psicología, y Trabajo Social, que presten sus servicios en el DIF Estatal.

Cada miembro del Consejo Técnico tendrá voz y voto, pero sólo el Presidente y el Secretario Técnico podrán designar a un suplente para ausencias temporales debidas a causas de fuerza mayor. Dichos suplentes podrán sustituirlos plenamente y votar en su representación, previo el acuerdo administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 12.- El cargo de Consejero es honorífico. En consecuencia, los Consejeros no recibirán remuneración alguna por el ejercicio de este cargo y su vigencia quedará sujeta al desempeño de sus funciones dentro del DIF Estatal o, en su caso, dentro de la Fiscalía General de Justicia del Estado

ARTÍCULO 13.- El Consejo Técnico podrá invitar a funcionarios de los tres Poderes del Estado, a las reuniones para su participación con voz, pero sin voto en relación con el tema de adopción, siendo éstos profesionales que cuenten con experiencia en el ramo; así como a los representantes de las instituciones privadas o asociaciones que promuevan adopciones en el Estado de Aguascalientes y acrediten su representación.

ARTÍCULO 14.- Salvo que el propio Consejo Técnico disponga otra cosa, el mismo deberá reunirse ordinariamente en forma bimestral y en forma

extraordinaria cuando así se requiera, de acuerdo al número de solicitudes o asuntos a tratar, previa convocatoria que notifique el Secretario Técnico.

A las sesiones ordinarias deberá convocarse por escrito al menos con tres días hábiles de anticipación, y para las extraordinarias deberá convocarse del mismo modo a los integrantes del Consejo Técnico con una anticipación mínima de 24 horas previas a su celebración, siendo necesario un quórum legal de la mitad más uno de los integrantes. En caso de que no se complete el quórum señalado se citará a una segunda reunión en la que se hará hincapié de la importancia de presentarse a la misma.

ARTÍCULO 15.- Las decisiones del Consejo Técnico se tomarán por mayoría de votos de los Consejeros presentes en cada sesión. El Presidente del Consejo Técnico o su suplente, tendrán voto de calidad en caso de empate.

El Secretario Técnico asentará acta circunstanciada de todas las sesiones del Consejo Técnico, la cual deberá ser firmada por todas las personas que hayan asistido a la sesión respectiva.

## CAPÍTULO II

### De las Funciones del Consejo Técnico de Adopciones

ARTÍCULO 16.- El Consejo Técnico, tendrá las facultades que se señalan a continuación:

- I. Evaluar y resolver sobre la viabilidad de emitir los Certificados de Idoneidad correspondientes;
- II. Asignar a los infantes susceptibles de adopción a los solicitantes de adopción que cuenten con su Certificado de Idoneidad
- III. Las demás que le asigne expresamente el Consejo Directivo o el Director General.

## CAPÍTULO III

### Facultades de los Integrantes del Consejo Técnico de Adopciones

ARTÍCULO 17.- Sin perjuicio de otras que le pudiesen ser asignadas por el Consejo Directivo o el Director General, el Presidente del Consejo Técnico tendrá las siguientes facultades:

- I. Presidir las sesiones del Consejo Técnico;
- II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Técnico;
- III. Invitar a los funcionarios de los tres Poderes del Estado y a los representantes de las instituciones privadas o asociaciones que promuevan adopciones en el Estado de Aguascalientes, que considere pertinente;
- IV. Proponer el orden del día en las sesiones del Consejo Técnico;
- V. Presentar los puntos contenidos en el orden del día y sus posibles soluciones en las sesiones del Consejo Técnico; y,
- VI. Expedir y registrar los Certificados de Idoneidad que autorice el Consejo Técnico;

VII. Notificar por escrito a los solicitantes de adopción las resoluciones que adopte el Consejo Técnico.

ARTÍCULO 18.- Sin perjuicio de otras que le pudiesen ser asignadas por el Consejo Directivo o el Director General, el Secretario Técnico tendrá las siguientes facultades:

- I. Elaborar por acuerdo del Presidente, la convocatoria y el orden del día para las sesiones del Consejo Técnico;
- II. Con la debida anticipación, turnar a los integrantes e invitados del Consejo Técnico la convocatoria con el orden del día propuesto, anexando la información relevante que el Presidente estime conveniente;
- III. Tomar nota de los planteamientos que expongan los asistentes y los acuerdos adoptados en las sesiones del Consejo Técnico; y,
- IV. Elaborar el acta de cada sesión del Consejo Técnico y recabar las firmas de los asistentes.

ARTÍCULO 19.- Sin perjuicio de otras que le pudiesen ser asignadas por el Consejo Directivo o el Director General, el representante de la Fiscalía General de Justicia del Estado y los Consejeros tendrán las siguientes facultades:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo Técnico;
- II. Analizar y, en su caso, aprobar el orden del día que proponga el Presidente del Consejo Técnico o su suplente;
- III. Opinar sobre los asuntos que se presenten en las sesiones del Consejo Técnico;
- IV. Emitir su voto para la toma de acuerdos del Consejo Técnico;
- V. Firmar la actas de las sesiones del Consejo Técnico en las que haya participado; y
- VI. Cumplir con las comisiones que por acuerdo del Consejo Técnico se les asignen o sean del ámbito de su competencia.

## TÍTULO TERCERO

### DE LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS PARA LA ADOPCIÓN

## CAPÍTULO PRIMERO

### De la Solicitud de Adopción

ARTÍCULO 20.- La solicitud de adopción se ajustará al formato que autorice el DIF Estatal y deberá contener al menos la siguiente información.

- I. Nombre completo de los solicitantes;
- II. Nacionalidad de los solicitantes;
- III. Lugar y fecha de nacimiento de los solicitantes;
- IV. Estado civil de los solicitantes;
- V. Grado de estudios de los solicitantes;
- VI. Ocupación de los solicitantes;



VII. Lugar donde los solicitantes tienen su residencia habitual;

VIII. Teléfonos fijo y móvil, en su caso, de los solicitantes;

IX. Correo electrónico de los solicitantes;

X. El número y nombre completo de las personas que vivan en el mismo hogar, y su relación o parentesco con los solicitantes;

XI. Los datos del expediente, para el caso de que hayan presentado una solicitud de adopción ante otra institución, estado o país;

XII. Declaración bajo protesta de decir verdad que la información y documentos que aportan los solicitantes son ciertos y auténticos;

XIII. Lugar y fecha de suscripción; y,

XIV. La firma autógrafa del solicitante.

ARTÍCULO 21.- El solicitante deberá acompañar la siguiente documentación a la solicitud de adopción.

I. Copia simple y original para cotejo de la identificación oficial con fotografía de los solicitantes;

II. Copia certificada del acta de nacimiento de los solicitantes;

III. En su caso, copia certificada del acta de matrimonio de los solicitantes;

IV. En su caso, copia certificada del acta de nacimiento de los hijos de los solicitantes;

V. La descripción, ubicación y diez fotografías de la vivienda de los solicitantes, que comprendan la fachada y todas las habitaciones, así como de una reunión familiar reciente en la que participe el o los solicitantes;

VI. Comprobante de domicilio del o los solicitantes;

VII. Constancia de trabajo original en la que se indique el cargo, antigüedad, sueldo y prestaciones del o los solicitantes, en caso de ser asalariados; o las constancias de ingresos del o los solicitantes en el supuesto de que no sean asalariados;

VIII. Dos cartas de recomendación de familiares o amigos, que tengan al menos cinco años de conocer al o los solicitantes, que incluyan la dirección, teléfono o cualquier otro dato de contacto de las personas que suscriban dichas cartas;

IX. Una carta del o los solicitantes en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad, los motivos por los cuales comparecen para solicitar una adopción, especificando el perfil, edad, sexo y número de niñas, niños o adolescentes que pretenden adoptar;

X. El certificado médico en el que se haga constar el estado de salud del o los solicitantes, que cumpla con los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación; y,

XI. Constancia de no antecedentes penales, expedida por la autoridad competente del domicilio en el que los solicitantes tengan su residencia habitual.

ARTÍCULO 22.- La Unidad de Adopciones y Acogimiento elaborará un expediente con los documentos de los solicitantes de adopción y le asignará un número de registro.

ARTÍCULO 23.- En caso de que el o los solicitantes no cumplan con todos los requisitos anteriormente señalados o los mismos presenten alguna deficiencia, se prevendrá a los solicitantes para que en el término de treinta días hábiles tratándose de adopciones nacionales y noventa días hábiles en caso de adopciones internacionales, para que subsanen la prevención; en caso contrario se desechará el trámite, pudiendo prorrogarse este término por periodos de igual duración, a petición de parte y a consideración de la Unidad de Adopciones y Acogimiento.

ARTÍCULO 24.- Una vez que el expediente se encuentre debidamente integrado, se notificará a los solicitantes que se procederá con la realización de las evaluaciones socioeconómicas y psicológicas así como el registro a la lista de participantes del taller de adopciones.

ARTÍCULO 25.- Concluidas las evaluaciones a que se refiere el artículo anterior, la Unidad de Adopciones y Acogimiento remitirá el expediente correspondiente al Secretario Técnico para que lo liste para la próxima sesión del mencionado Consejo Técnico.

ARTÍCULO 26.- El Consejo Técnico después de analizar y discutir el expediente que contenga los resultados de las evaluaciones socioeconómicas, psicológicas y médicas de los solicitantes, votará sobre la viabilidad de otorgar el Certificado de Idoneidad, el cual tendrá una vigencia de dos años, aplicable solo al Estado de Aguascalientes, hasta en tanto no exista una homologación en todas las entidades federativas.

ARTÍCULO 27.- Son causas de terminación del trámite de adopción las siguientes:

I. Que los solicitantes no proporcionen información veraz y oportuna durante el trámite;

II. Que por causas imputables a los solicitantes, no se encuentre debidamente integrado el expediente con la documentación requerida;

III. La falta de asistencia puntual de los solicitantes, a las citas programadas por el personal del DIF Estatal, previa notificación por escrito;

IV. Cuando haya expirado el plazo que se le otorgue a los solicitantes para subsanar la prevención en su solicitud;

V. Cuando los interesados desistan de su solicitud, y

VI. Cuando sobrevengan causas que cambien las condiciones de los solicitantes e impidan garantizar el interés superior de la niña, niño o adolescente susceptible de adopción.

ARTÍCULO 28.- El Consejo Técnico tomando en consideración las observaciones y recomendaciones de la Unidad de Psicología y la Coordinación de Trabajo Social, podrá pedir a los solicitantes que aporten los datos o documentos adicionales que considere necesarios para garantizar el sano desarrollo del infante o incapaz, susceptible de adopción.

**TÍTULO CUARTO****DE LAS EVALUACIONES  
DE LOS SOLICITANTES  
DE ADOPCIÓN****CAPÍTULO PRIMERO****De la Evaluación Socioeconómica**

ARTÍCULO 29.- El personal especializado de la Coordinación de Trabajo Social revisará la información aportada por los interesados, realizará al menos una visita al domicilio en que tengan su residencia habitual los solicitantes y turnará el expediente a la Unidad de Psicología para que pueda practicar las evaluaciones correspondientes.

ARTÍCULO 30.- La Coordinación de Trabajo Social será la facultada para emitir el dictamen socio-económico que resulte de la evaluación del medio familiar de los solicitantes, para garantizar, en la medida de lo posible, que es adecuado para el sano desarrollo, crianza, educación y socialización del infante o incapaz, susceptible de adopción.

**CAPÍTULO SEGUNDO****De la Evaluación Psicológica**

ARTÍCULO 31.- La Unidad de Psicología será la facultada para emitir el dictamen psicológico que resulte de la evaluación de los solicitantes, y en su caso, de los familiares o personas que vivan en el mismo hogar, así como de los infantes o incapaces que sean susceptibles de adopción, cuando sean mayores de tres años de edad.

ARTÍCULO 32.- Las evaluaciones psicológicas que los profesionales autorizados por el DIF Estatal deberán aplicar a los solicitantes de adopción, son las que se indican a continuación.

I. La entrevista personal, que evalúa el proyecto de adopción y crianza;

II. Entrevista en pareja, cuando se trate de cónyuges

III. CUIDA, Cuestionario para la evaluación de adoptantes, cuidadores, tutores y mediadores;

IV. Para la evaluación de la personalidad normal, se deberán emplear el Inventario de Personalidad Neo Revisado (NEO PI-R), en su defecto, el Cuestionario de Personalidad de 16 Factores, Forma 5 (16 PF-5) y/o el Cuestionario "Big Five" (BFQ);

V. Cuando no sea necesario explorar de forma exhaustiva las características de personalidad de los solicitantes, o su perfil sociocultural sea una condicionante, se deberá emplear el Cuestionario de Personalidad de Eysenck-Revisado (EPQ-R);

VI. Para descartar la existencia de alteraciones o predisposiciones psicopatológicas que puedan dificultar el cuidado de un infante se deberá emplear el Inventario Multifásico de Personalidad de Minnesota-2 (MMPI-2) con la escala de Narcisismo (NPD) que se debe usar para medir el narcisismo encubierto (Hendin y Cheek, 1997) y el Inventario Multiaxial Clínico (MCMI-II).

VII. Como medida de comprobación que sorteos los problemas de las pruebas de autoinforme, y medio de contraste, se debe aplicar una prueba de medida de habilidad como es MSCEIT, Test de Inteligencia Emocional Mayer-Salovey-Caruso de D. R. Caruso, J. D. Mayer y P. Salovey (2011).

El número de entrevistas se podrá ampliar para profundizar y obtener la información necesaria para emitir el dictamen psicológico, en función de las características y circunstancias de los solicitantes.

ARTÍCULO 33.- El Consejo Técnico tomando en consideración las observaciones y recomendaciones de la Unidad de Psicología y de la Coordinación de Trabajo Social, podrá pedir que se practiquen pruebas psicológicas adicionales a los solicitantes, las personas que vivan en el mismo hogar y a los infantes o incapaces susceptibles de adopción, que considere necesarias para garantizar la compatibilidad, un buen pronóstico en el proceso de integración, así como el sano desarrollo, crianza, educación y socialización de estos últimos.

**CAPÍTULO TERCERO****De la Evaluación Médica**

ARTÍCULO 34.- La solicitud de adopción deberá acompañarse de un certificado en original, expedido por una institución de salud o médico con cédula profesional, en el que se manifieste los antecedentes de problemas de salud relevantes de los solicitantes e intervenciones quirúrgicas sufridas, así como el tipo de pruebas clínicas realizadas para acreditar su estado de salud, en el que se hará constar lo siguiente:

I. Enfermedades infecto-contagiosas;

II. Enfermedades o afectaciones que dificulten la movilidad, atención, cuidado o comunicación con un infante;

III. Enfermedades crónicas que requieran especiales condiciones de vida;

IV. Enfermedades degenerativas, potencialmente incapacitantes o que acorten la expectativa de vida, y

V. Farmacodependencia, adicción crónica a bebidas alcohólicas y/o sustancias psicotrópicas.

El médico en cuestión, deberá asentar adicionalmente si los solicitantes consumen algún medicamento controlado.

ARTÍCULO 35.- La Unidad de Adopciones será la facultada para revisar que los certificados médicos exhibidos por el o los solicitantes cumplan con los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación

ARTÍCULO 36.- El Consejo Técnico tomando en consideración las observaciones y recomendaciones que hayan elaborado la Unidad de Psicología y la Coordinación de Trabajo Social, podrá pedir que se realicen pruebas médicas adicionales a los solicitantes y a las personas que vivan en el mismo hogar, para garantizar el sano desarrollo del infante o incapaz susceptible de adopción.



**CAPÍTULO CUARTO****De los Criterios de Evaluación**

ARTÍCULO 37.- Con base en la información obtenida y los resultados que arrojen las pruebas realizadas a los solicitantes y las personas que vivan en el mismo hogar, el personal especializado de la Unidad de Psicología y la Coordinación de Trabajo Social, deberá observar los siguientes criterios de evaluación al momento de emitir sus respectivos dictámenes.

I. Motivación para la Adopción.- Que las razones o motivos por los cuales los solicitantes desean adoptar sean adecuados y garanticen el interés superior de la niñez, además de ser compartidos, tratándose de cónyuges o concubinos.

II. Adecuación del ofrecimiento de los solicitantes.- Se refiere a las características de edad, sexo, número de hermanos, historia personal y posibles padecimientos o cualquier tipo de discapacidad de los infantes o incapaces, susceptibles de adopción, para los cuales resultan idóneos los solicitantes y que estos últimos estarían dispuestos a aceptar.

III. Actitudes para la Adopción.- Es importante que los solicitantes tengan una actitud positiva con relación a la dificultad que la adopción supone para el infante, hacia la revelación de su condición de hijo adoptivo, hacia los orígenes del infante y apertura para recibir apoyo profesional para superar los problemas que puedan surgir en su proceso de integración, crianza, educación, socialización y construcción de la identidad del infante.

IV. Expectativas respecto a la Adopción.- Las expectativas de los solicitantes sean acordes con la realidad de la adopción, al contexto, a las características específicas del infante o incapaz, susceptible de adopción y a los cambios en el funcionamiento personal, familiar y social que esto puede implicar en la vida de los solicitantes.

V. Aptitudes para la Adopción.- Que los solicitantes tengan la capacidad para cubrir las necesidades del infante o incapaz, susceptible de adopción, en cada etapa evolutiva en cuanto a su cuidado, sustento, crianza, salud, protección y educación; para que desarrolle un autoestima positiva y se facilite su tránsito hacia otros contextos educativos y de socialización, en un entorno familiar de calidez afectiva y de aceptación.

VI. Características Psicológicas.- Es indispensable que el patrón de personalidad de los solicitantes sea funcional para la adopción al favorecer la protección, crianza y socialización del infante o incapaz susceptible de adopción con niveles adecuados de altruismo y autoestima; niveles altos de apertura, asertividad, capacidad de resolver problemas, empatía, estabilidad emocional, flexibilidad, sociabilidad, responsabilidad y tolerancia a la frustración; niveles bajos de dependencia e impulsividad; capacidad de establecer vínculos afectivos de tipo seguro; y capacidad para elaborar los duelos. Cuidando que los solicitantes no presenten psicopatologías que puedan afectar o poner en riesgo el sano desarrollo del infante o incapaz susceptible de adopción.

VII. Historia Familiar.- Se debe valorar la historia de las familias de origen, las características de quienes las integran, los patrones de interacción entre sus miembros, la posible existencia de episodios familiares que pudieran suponer un riesgo para el desarrollo integral del infante o incapaz susceptible de adopción, y la calidad de las relaciones familiares actuales.

VIII. Historia Personal y Trayectoria Evolutiva.- Se trata de conocer a través del relato de los solicitantes, sus experiencias y vivencias durante la infancia, adolescencia y edad adulta, relacionadas con la calidad de las relaciones dentro de la familia, las organizaciones sociales y grupos informales en los que han participado, los estudios y actividades laborales que han realizado, la compatibilidad de su vida laboral con la familiar y los apoyos con los que han contado, para valorar su trayectoria y transiciones evolutivas en el ámbito personal, familiar, social, educativo y laboral, que dejan ver los momentos tanto positivos como negativos, las crisis personales, pérdidas afectivas, transiciones circunstanciales o experiencias potencialmente traumáticas, los antecedentes relacionados con las adicciones o violencia dentro del seno familiar y, por supuesto, la comisión de cualquier delito que pueda suponer un riesgo para la vida, integridad o sano desarrollo del infante o incapaz susceptible de adopción.

IX. Funcionamiento familiar de los solicitantes.- Cuando se trata de solicitantes unidos en matrimonio o concubinato, se requiere conocer la historia de su relación como pareja, el tipo de familia que conforman, el proceso de adaptación mutua, la satisfacción y ajuste de la relación de pareja, su nivel de comunicación y capacidad para resolver problemas, el estilo de interacción y patrón relacional, su independencia con relación a las familias de origen, la organización de la vida familiar, el estilo de vida familiar y si existen otros hijos o adultos que vivan en el mismo hogar.

X. Estado de salud de los solicitantes.- Los solicitantes deben de gozar de un buen estado de salud físico y mental, con un estilo de vida saludable, libre de fármacodependencia o adicciones, con niveles de estrés que no ocasionen un deterioro importante en el funcionamiento personal, familiar o social, y una expectativa de vida que permita al infante o incapaz susceptible de adopción llegar a la edad adulta.

XI. Entorno relacional y apoyo social.- La existencia de un entorno social amplio donde se realice la vida cotidiana de forma saludable, se garantice el desarrollo personal y social del infante o incapaz susceptible de adopción, y brinde a los solicitantes una red de apoyo social.

XII. Solvencia y estabilidad económicas.- Es necesario comprobar que los recursos económicos de los solicitantes garanticen la atención adecuada y la satisfacción de las necesidades del infante o incapaz susceptible de adopción, si los ingresos son estables o variables, la situación patrimonial de los solicitantes y su nivel de endeudamiento.

XIII. Características de la vivienda.- Tanto en su entorno, para conocer los servicios de que dispone.

Lo anterior, sin detrimento de que el mencionado personal especializado de la Unidad de Psicología y de la Coordinación de Trabajo Social, con fundamento en sus conocimientos y experiencia profesional pueda detectar en el caso concreto, cualquier otra característica o circunstancia que deba ser advertida para garantizar la compatibilidad, un buen pronóstico en el proceso de integración, así como el sano desarrollo, crianza, educación y socialización del infante o incapaz susceptible de adopción.

ARTÍCULO 38.- El DIF Estatal será el responsable de coordinar que se implemente de manera uniforme las pruebas necesarias y criterios de evaluación que señalan las presentes Reglas de Operación, con el personal especializado que forme parte de la Unidad de Psicología, la Unidad de Adopciones y Acogimiento, y la Coordinación de Trabajo Social de dicha institución, así como cualquier otra institución de salud, laboratorio o profesionista independiente.

### TÍTULO QUINTO

#### DEL CERTIFICADO DE IDONEIDAD, PRESENTACIÓN, CONVIVENCIAS Y ASIGNACIÓN DE LOS INFANTES

### CAPÍTULO PRIMERO

#### Del Certificado de Idoneidad

ARTÍCULO 39.- El Certificado de Idoneidad es la constancia que, en caso de ser procedente, emite el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el DIF Estatal o la autoridad central del país de origen de los solicitantes en los casos de adopciones internacionales, después de haber realizado una valoración socioeconómica, psicológica y médica de los solicitantes de adopción.

ARTÍCULO 40.- Los Certificados de Idoneidad tendrán una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de su respectiva emisión, siempre que en dicho plazo no haya sucedido alguna variación sustancial en la situación personal, familiar o laboral de los solicitantes.

ARTÍCULO 41.- Los solicitantes que deseen prorrogar la vigencia de su Certificado de Idoneidad, deberán manifestarlo por escrito al DIF Estatal, para que ordene la actualización de las evaluaciones socioeconómica, psicológica y el certificado médico.

En caso de ser procedente, el DIF Estatal emitirá un nuevo Certificado de Idoneidad a los solicitantes, debiendo recabar y cancelar el anterior para integrarlo en el expediente respectivo.

ARTÍCULO 42.- El DIF Estatal tendrá a su cargo la creación y actualización constante del Registro Estatal de Familias de Acogimiento Pre-Adoptivo, en el cual inscribirá de oficio a los solicitantes de adopción que obtengan o renueven un Certificado de Idoneidad.

ARTÍCULO 43.- Los solicitantes de adopción que se encuentren inscritos en el Registro Estatal de Familias de Acogimiento Pre-Adoptivo, deberán notificar por escrito al DIF Estatal cualquier cambio relevante que sufran en su persona, familia o trabajo, para que se integre al expediente respectivo.

### CAPÍTULO SEGUNDO

#### De la Asignación, Presentación y Convivencias de un Infante o Incapaz

ARTÍCULO 44.- Los solicitantes deberán contar con su Certificado de Idoneidad antes de que se realice la asignación, presentación o convivencia de un infante o incapaz susceptible de adopción.

ARTÍCULO 45.- El DIF Estatal valorará los perfiles de los infantes e incapaces susceptibles de adopción y pondrá a consideración del Consejo Técnico una terna con los solicitantes que considere los más adecuados para cada uno de ellos y su respectiva justificación, de modo que pueda autorizar su presentación.

ARTÍCULO 46.- Una vez que el Consejo Técnico resuelva de manera afirmativa sobre la asignación del infante o incapaz susceptible de adopción, la Procuraduría a través de su titular deberá citar a los solicitantes para darles a conocer el perfil del infante o incapaz en cuestión, así como cualquier otra característica particular que sea importante para su convivencia.

ARTÍCULO 47.- En caso de que los solicitantes acepten la asignación del infante o incapaz susceptible de adopción, la Procuraduría a través de su titular programará una cita para tal efecto, la cual será supervisada por el personal especializado de la Unidad de Psicología, quienes elaborarán un reporte con la valoración de la diligencia.

ARTÍCULO 48.- La Procuraduría a través de su titular tomando en consideración el reporte de la convivencia, podrá autorizar una o más convivencias del infante o incapaz susceptible de adopción con los solicitantes, primero dentro de las instalaciones de la institución, luego fuera de la institución y por último en el domicilio de los solicitantes de adopción, debiendo la Unidad de Psicología elaborar un reporte con la valoración de cada una de estas diligencias.

ARTÍCULO 49.- La Procuraduría a través de su titular considera derivado de los reportes que es benéfico para el infante la integración a su núcleo familiar, se emitirá como medida la custodia provisional.

ARTÍCULO 50.- Cuando el reporte final de la Unidad de Psicología sobre la asignación del infante o incapaz susceptible de adopción sea positivo, el DIF Estatal en conjunto con la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas Niños y Adolescentes promoverá la adopción ante la autoridad judicial competente.

ARTÍCULO 51.- A través del titular de la Procuraduría de protección de derechos de niñas niños y adolescentes se reserva el derecho a dar por terminado de manera anticipada el plazo de custodia pre adoptiva en caso de encontrar un factor negativo o de riesgo para el infante.

### TÍTULO SEXTO

#### DE LAS ADOPCIONES POR EXTRANJEROS E INTERNACIONALES

### CAPÍTULO UNICO

#### De las Adopciones por Extranjeros

ARTÍCULO 52.- Las personas de nacionalidad distinta a la Mexicana, que tenga su residencia habitual dentro de la República Mexicana, podrán solicitar al DIF Estatal la adopción de uno o más infantes o incapaces, siempre que cumplan con todos los requisitos que establezca la legislación aplicable y las presentes Reglas de Operación para los nacionales.

ARTÍCULO 53.- La documentación que exhiban los solicitantes extranjeros, en idioma distinto al español, deberá acompañarse de la traducción hecha por perito oficial y estar apostillada o legalizada ante el Consulado de México en el país de origen.

**TÍTULO SÉPTIMO**  
DEL PROCEDIMIENTO JUDICIAL

**CAPÍTULO ÚNICO**

ARTÍCULO 54.- El DIF Estatal presentará ante la autoridad judicial competente las solicitudes de adopción y promociones subsecuentes, hasta la conclusión del procedimiento.

ARTÍCULO 55.- Los solicitantes, sean nacionales o extranjeros, deberán cubrir los requisitos que se señalen en el Código Civil del Estado de Aguascalientes, y en su caso acudirán en forma personal ante la autoridad judicial competente que lo requiera; en el caso de los solicitantes extranjeros, deberán portar consigo los documentos que acrediten su legal estancia en el país.

ARTÍCULO 56.- Los gastos originados por el juicio como copias fotostáticas, atestados del Registro Civil, y demás que se generen durante y después del proceso judicial de adopción, correrán por cuenta de los solicitantes.

**TÍTULO OCTAVO**  
DEL SEGUIMIENTO POST-ADOPTIVO

**CAPÍTULO ÚNICO**

ARTÍCULO 57.- Concluido el procedimiento de adopción, el DIF Estatal realizará el seguimiento correspondiente, por conducto de la Unidad de Psicología, la Unidad de Adopciones y Acogimiento, y la Coordinación de Trabajo Social, durante un período mínimo de dos años, mediante comparecencias o visitas domiciliarias cada seis meses, en las cuales se valorará el proceso de integración familiar y el estado general del adoptado.

ARTÍCULO 58.- El DIF Estatal será la responsable de llevar el archivo de la información de todos los infantes e incapaces susceptibles de adopción en el Estado de Aguascalientes, en especial la relativa a la identidad de sus padres, su tipo de sangre y la historia médica conocida del infante y su familia.

ARTÍCULO 59.- Los padres adoptivos podrán solicitar por escrito al DIF Estatal la información que permita conocer el tipo de sangre e historia médica conocida que obre en el expediente del infante o incapaz que hayan adoptado.

ARTÍCULO 60.- Las personas adoptadas, cuando acrediten que han alcanzado la mayoría de

edad, podrán solicitar por escrito al DIF Estatal la información que obre en su expediente respecto a la identidad de sus padres, en términos de la legislación vigente y los tratados internacionales debidamente suscritos y ratificados por la República Mexicana.

Las personas adoptadas, que sean menores de edad o incapaces, podrán ejercer este derecho por conducto de sus padres adoptivos, siempre y cuando se trate de actos relacionados con la salud de la persona adoptada y que sea de relevancia o de vital importancia para su salud.

**TÍTULO NOVENO**  
DE LAS SANCIONES

**CAPÍTULO ÚNICO**

ARTÍCULO 61.- A los solicitantes que falsifiquen en cualquier forma la información proporcionada o intencionalmente oculten otra que debiesen presentar al DIF Estatal para la integración de sus expedientes de adopción, se les cancelará su solicitud y no se les admitirá una nueva. Dicha situación será comunicada a los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia del país a efecto de que tomen las medidas pertinentes y se denunciará antes las autoridades competentes.

ARTÍCULO 62.- A los solicitantes que no cumplan en tiempo y forma con la obligación de reincorporar al infante o infantes que tengan en convivencia temporal a la institución, al término del período que les fue autorizado, se les cancelará su solicitud y no se les admitirá una nueva en ningún otro Sistema Estatal o Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del país; teniendo el DIF Estatal, la obligación de denunciar los hechos ante la autoridad competente.

ARTÍCULO 63.- Los servidores públicos que intervengan en la adopción de los infantes albergados en las instituciones del DIF Estatal, que infrinjan las disposiciones de las presentes Reglas de Operación o las leyes aplicables en la materia, serán denunciados conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y demás leyes aplicables al caso.

ARTÍCULO 64.- Los expedientes que se integren con motivo de una solicitud de adopción, así como toda la información generada en las sesiones del Consejo Técnico de Adopciones, estarán reservadas de conformidad con lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes.

**TRANSITORIOS:**

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación abrogan y dejan sin efecto las Reglas de Operación del Consejo Técnico de Adopciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia para el Procedimiento y Trámite de Adopciones publicadas en



el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes de fecha 26 de abril de 2010 y cualquier otra disposición administrativa anterior, que contravenga lo aquí dispuesto. Todos los trámites que se iniciaron con anterioridad a la vigencia de las nuevas reglas de operación se regirán por lo dispuesto en las reglas de operación entonces vigentes.

Dado en la Sala de Presidentas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes, a los treinta y un días del mes de agosto de 2017.

ATENTAMENTE

**M.A.P. Alejandro Serrano Almanza,**

DIRECTOR GENERAL.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES

CONSEJO DIRECTIVO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES

CONSEJEROS:

**Lic. Jorge Humberto Mora Muñoz,**

SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS.

SUPLENTE DEL PRESIDENTE

De conformidad con los artículos 23 de la Ley  
del Sistema Estatal de Asistencia Social  
e Integración Familiar y 20  
de su Reglamento Interior.

**M.A. Miguel Antonio Chávez Martínez,**

SECRETARIO TÉCNICO.

**Dr. Obed Ricardez Martínez,**

DIRECTOR DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA  
NO. 1, ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SALUD  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.  
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO;

**Ing. Sergio Arturo Serna Moreno,**

COORDINADOR DE PROYECTOS ESPECIALES,  
INSTITUTO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO;

**M. de Crim. Norma Emilia Martínez Pelaez,**

DIRECTORA DE SERVICIOS A VÍCTIMAS  
DEL DELITO.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO;

**C.P. Carlos de Jesús Magallanes García,**

SUB SECRETARIO DE EGRESOS.

SECRETARÍA DE FINANZAS;

**Ing. Ma. del Refugio López Ramírez,**

DIRECTORA GENERAL DE COMBATE  
A LA POBREZA Y ATENCIÓN A GRUPOS  
VULNERABLES.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL; Y

**Lic. Ismael Ernesto Valdivia Martínez,**

DIRECTOR DE PROGRAMAS  
INSTITUCIONALES, SISTEMA DIF MUNICIPAL  
DE AGUASCALIENTES.

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE LA CAPITAL.

**C.P. Javier Quezada Mora,**

DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA  
GUBERNAMENTAL.

SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN  
DE CUENTAS Y COMISARIO PROPIETARIO.

---

**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES**

Dirección General de Planeación Costos y Licitación de Obras

Licitación Pública Estatal

**Convocatoria Estatal 022-17**

En observancia al Artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes (LOPSREA), a su Reglamento (RLOPSREA); a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y al Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones. El Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones en adelante "La Secretaría", convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter Estatal para la asignación y contratación de las obras siguientes:

1. Licitaciones, descripción de los trabajos, plazos de ejecución y capacidad financiera requerida:

<i>No. de licitación</i>	<i>Descripción de la Obra</i>	<i>Fecha Estimada de Inicio</i>	<i>Plazo de Ejecución</i>	<i>Fecha Estimada de Término.</i>	<i>Partes de la obra que podrán subcontratarse:</i>
<b>31057004-049-17</b>	Regeneración de Imagen Urbana, Calle Centenario, Lado Poniente (Segunda Licitación).Ubicación: Calvillo, Ags.	26/Oct/2017	60 días calendario	24/dic/2017	Herrería
<b>31057004-050-17</b>	Regeneración de Imagen Urbana, Calle Centenario, Lado Oriente (Segunda Licitación). Ubicación: Calvillo, Ags.	26/Oct/2017	60 días calendario	24/dic/2017	Herrería

La modalidad de contratación para estas licitaciones, serán a base de precios unitarios.

La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Arq. José de Jesús Altamira Acosta, con cargo de Secretario de Infraestructura y Comunicaciones del Estado de Aguascalientes el día 29 de Septiembre del 2017

2. Los interesados en participar deberán acreditar su personalidad mediante copia simple de la cédula de inscripción en el Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública vigente, o en su caso Cedula Provisional. En el caso de no contar con este registro, dicha personalidad deberá acreditarse con copia certificada de la escritura constitutiva y cuando aplique sus modificaciones, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio cuyo objeto social sea afín a la construcción de cualquier rama de la obra civil y servicios relacionados. Para persona física, acta de nacimiento original o copia certificada. Por ser licitación Estatal y de acuerdo al Artículo 36 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, únicamente podrán participar personas Físicas o Morales Mexicanas con domicilio fiscal en el Estado de Aguascalientes.

3. Con la finalidad que tengan conocimiento de las características y magnitud de los trabajos que se licitan, los interesados podrán consultar las bases de la licitación y el catalogo de conceptos en las oficinas del Departamento de Licitación y Contratos de la Secretaría ubicadas en Av. Adolfo López Mateos núm. 1507 Ote., Col. Bona Gens C.P. 20255, Aguascalientes, Ags., a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta la fecha límite de inscripción. También podrá consultarse en la pagina web de la Secretaria en el enlace: <http://eservicios.aguascalientes.gob.mx/sop/appsWEBSICOM/UI/licitacionesVigentes/>.

4. La recepción de solicitudes de inscripción se llevara a cabo a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha limite de inscripción en los siguientes horarios: del lunes 02 de octubre del 2017 al Jueves 05 de octubre del 2017, de 9:00 a 15:00 hrs., y el viernes 06 de octubre del 2017 de 9:00 a 11:00 hrs., en el domicilio citado en el párrafo que antecede. Después de estos horarios no se recibirá ninguna solicitud de inscripción.

5. Una vez recibida la solicitud con los documentos solicitados la Secretaría resolverá en un termino máximo de dos días. Si ésta ha cumplido con los requisitos exigidos, siendo aceptada su inscripción, la Secretaría procederá a generar la orden de pago correspondiente con la cual el participante pasará a realizar el pago a la **Secretaría de Finanzas** ubicada en Av. de la Convención Oriente 102 del Trabajo Alameda y Calle 57 Aguascalientes, Aguascalientes C.P. 20180. La forma de pago podrá ser en efectivo o cheque de caja a nombre de la **Secretaría de Finanzas**. Para que el interesado sea considerado como participante inscrito el pago deberá realizarse invariablemente dentro del plazo de inscripción estipulado en esta convocatoria, de lo contrario, no será aceptada la propuesta.

El costo de las bases para cada licitación será de **\$1,200.00 (Un mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**.

En el caso de que la solicitud no sea aceptada La Secretaría lo hara del conocimiento del interesado mediante escrito motivando y fundamentando tal resolución.

6. Con el fin de no limitar la participación de los licitantes, dos o más personas físicas o morales, podrán presentar conjuntamente propuestas a través de un convenio privado de Asociación en Participación. Por lo que deberán apegarse a lo estipulado en el artículo 40 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y el Artículo 44 de su Reglamento.

7. Es responsabilidad de los interesados acudir oportunamente a la inscripción al Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública, sin embargo, cualquier persona física o moral podrá participar en este proceso de licitación, siempre que cubra los requisitos indicados a continuación (Artículo 29, tercer párrafo y Artículo 30 de la LOPSREA), en el momento de solicitar su inscripción:

8.

- 8.1 Constancia de haber agendado cita para inscripción al mencionado Padrón (aún cuando no se le haya atendido) a través de la página web de la Secretaría en el enlace <http://eservicios.aguascalientes.gob.mx/sop/scitas/UI/frmlLogin.aspx>;
- 8.2 Original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes;
- 8.3 Constancia de situación fiscal actualizada, comprobante de domicilio fiscal en el Estado de Aguascalientes y contrato de arrendamiento.
- 8.4 Para personas morales, copia certificada de la escritura constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio cuyo objeto social sea afín a la construcción de cualquier rama de la obra civil y servicios relacionados, para personas físicas, original o copia certificada del acta de nacimiento; además, en ambos casos, documentos que acrediten la personalidad del solicitante;
- 8.5 Original del currículum de la empresa y del personal técnico que apoye a la empresa, sea por nómina o por honorarios y que esté facultado para ejercer la profesión, de conformidad con la Ley de Profesiones del Estado de Aguascalientes;
- 8.6 Original del inventario de maquinaria y equipo disponibles de su propiedad;
- 8.7 Original y copia del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social;
- 8.8 En su caso, original y copia de la constancia del registro del colegio de profesionistas que corresponda y/o de la cámara del ramo, siendo este requisito no obligatorio;
- 8.9 Original y copia de la cédula profesional de la persona física o del responsable técnico de la persona moral; solo en el segundo caso, el responsable técnico podrá encontrarse en nómina, ser contratado por honorarios o ser socio de la empresa; cuando se encuentre en nómina o sea contratado por honorarios, además se deberá presentar una carta de aceptación de tal responsabilidad por parte del técnico responsable. Se hacen las aclaraciones de que el técnico responsable solo podrá serlo de él mismo y de máximo dos personas morales que lo llegasen a contratar y de que la cédula profesional deberá de ser de profesión afín a la especialidad declarada por el interesado;
- 8.10 Original de la declaración escrita de no estar en los supuestos del Artículo 57 de esta Ley;
- 8.11 Original y copia de la declaración anual normal del ejercicio fiscal inmediato anterior, presentado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y para el caso de empresas con menos de un año de haber sido creadas, deberán presentar los estados financieros auditados actualizados a la fecha de inscripción; bajo ninguna circunstancia se aceptarán declaraciones complementarias; y
- 8.12 Análisis de indirectos de oficina central de la empresa, el cual deberá ser revisado y autorizado por la Secretaría. Éste deberá tramitarse una vez aceptada la solicitud de inscripción, misma que servirá para el calculo de la propuesta económica y tendrá como vigencia solo para esta licitación.

En todos los casos, a la recepción de los documentos relacionados en los incisos anteriores, se cotejarán los originales con las copias de los mismos y se reintegrarán los originales a los interesados, a excepción de aquellos que la Secretaría debe conservar.

Se hace la aclaración que esta documentación acredita su intención de participar en la licitación que nos ocupa por lo que el trámite para la inscripción en el Padrón Estatal de Contratistas se realiza en independencia a éste.

9. Relación de horarios y puntos de reunión para los eventos de la(s) licitación(es):

No. de Licitación	Descripción de la Obra	Visita al Sitio de la Obra	Junta de Aclaraciones	Recepción de Propuestas	Apertura Técnica	Apertura Económica
<b>Lugar de Reunión:</b>		Estacionamiento Interno de la Secretaría	Sala de Juntas Principal de la Secretaría	Área de registro del Dpto. de Licitación y Contratos	Sala de Juntas Principal de la Secretaría	Sala de Juntas Principal de la Secretaría



<b>31057004-049-17</b>	Regeneración de Imagen Urbana, Calle Centenario, Lado Poniente (Segunda Licitación). Ubicación: Calvillo, Ags.	9/Oct/17 9:00 hrs.	09/Oct/17 12:00 hrs.	16/Oct/17 de 8:00 a 09:00 hrs.	16/Oct/17 9:00 hrs.	18 /Oct/17 9:00 hrs.
<b>31057004-050-17</b>	Regeneración de Imagen Urbana, Calle Centenario, Lado Oriente (Segunda Licitación). Ubicación: Calvillo, Ags.	9/Oct/17 9:00 hrs.	9/Oct/17 12:10 hrs.	16/Oct/17 de 8:00 a 9:00 hrs..	16/Oct/17 9:00 hrs.	18 /Oct/17 9:00 hrs.

La visita de obra y la asistencia a la(s) junta(s) de aclaración(es) de dudas que en su caso se realicen son de carácter obligatorio, en caso de no asistir el interesado a dichos eventos, será motivo para no ser recibida su propuesta.

10. La Secretaría otorgará para inicio de los trabajos y para compra o producción de los materiales y equipo de instalación permanente un anticipo conforme a la tabla siguiente:

Núm. de Licitación	Porcentaje
<b>31057004-049-17</b>	50% (Cincuenta por ciento)
<b>31057004-050-17</b>	50% (Cincuenta por ciento)

11. No se permitirá la inscripción a la licitación a aquellas empresas que tengan, al momento de la inscripción, un atraso mayor al 10% en tiempo, por causas imputables a ellas mismas, en cualquier contrato celebrado con "La Secretaría".

12. Los Licitantes que se encuentren en los supuestos que establecen los Artículos 33, 34 y 57 de la Ley, no podrán participar en esta(s) licitación(es).

13. Los interesados en participar en la(s) licitación(es) a la(s) que se refiere esta convocatoria, deberán integrar un expediente y entregarlo al solicitar su inscripción en el área y horarios establecidos en esta convocatoria. Dicho expediente deberá estar integrado por la siguiente documentación:

- 13.1 Solicitud por escrito indicando la licitación a la que se pretenda inscribir dirigida al C. Arq. José de Jesús Altamira Acosta, Secretario de Infraestructura y Comunicaciones del Estado de Aguascalientes;
- 13.2 Cédula definitiva del Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública vigente, o Cédula Provisional, o los documentos a los que se refiere el numeral 7 de esta convocatoria;
- 13.3 Escrito donde manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de licitación.
- 13.4 Relación de contratos de trabajos similares en complejidad, magnitud y monto a las que se licitan celebrados por El Licitante con la administración pública federal, estatal o municipal así como con los particulares con la que acredite su experiencia y capacidad técnica en este tipo de obras y un manifiesto bajo protesta de decir verdad que la relación proporcionada es cierta, dicha relación deberá contener como mínimo la siguiente información:

Número de Contrato:	Nombre o razón social del contratante con nombre y teléfono del contacto:	Nombre y descripción de la obra:	Montos ejercido con el I.V.A. incluido:	Periodo de ejecución, con fecha de inicio y terminación, incluyendo convenios modificatorios en tiempo:
---------------------	---	----------------------------------	---	---

El Interesado deberá anexar para su comprobación copia de los contratos realizados, y un manifiesto bajo protesta de decir verdad que la relación proporcionada es cierta, en el caso de comprobar la experiencia y capacidad técnica con obras particulares deberá demostrar fehacientemente haberlas ejecutado, aparte del contrato u orden de trabajo, con la documentación fiscal que lo acredite (facturas, SATIC-01 correspondiente, etc.) apercibido que en caso de que "LA SECRETARÍA" compruebe que alguna parte de la información señalada es falsa, o en caso de presentar obras que no sean similares en complejidad, magnitud y monto no se tomarán en cuenta para dar cumplimiento a lo aquí establecido, procediendo a desechar la solicitud de inscripción.

- 13.5 Relación de los fallos adjudicados con la siguiente información:

Número de licitación:	Nombre o razón social del convocante:	Nombre y descripción de la obra:	Monto adjudicado con el I.V.A. incluido:	Fecha de fallo:	Periodo de Ejecución de los trabajos, con fecha probable de inicio y terminación:
-----------------------	---------------------------------------	----------------------------------	--	-----------------	---

- 13.6 Relación de los contratos vigentes con la siguiente información:

Número de contrato:	Nombre o razón social del convocante:	Nombre y descripción de la obra	Monto vigente del contrato con el I.V.A. incluido (considerar convenios modificatorios):	Fecha de inicio real y Fecha de terminación programada:	Avance financiero real:	Avance físico real:	Avance físico programado y avance físico real:
---------------------	---------------------------------------	---------------------------------	--	---	-------------------------	---------------------	--

Para las relaciones a las que se refieren los numerales 12.4, 12.5 y 12.6 podrá descargar los formatos preestablecidos de la pagina web de "La Secretaría" en el vínculo proporcionado en el numeral 3:

En el caso de no contar con alguno de los supuestos de los numerales 12.5 y 12.6, de igual manera lo tendrá que manifestar bajo protesta de decir verdad.

- 13.7 La capacidad financiera que deberá acreditar el interesado será el Capital Contable Requerido por "LA CONTRATANTE", el cual deberá ser cubierto por el Capital Contable Disponible del interesado, o sea, la diferencia que resulta del Capital Contable Vigente menos el Capital Contable Comprometido, este último, se define como el veinticinco por ciento de la suma de los montos por ejecutar según las relaciones que el interesado anexe a la presente en los numerales 12.5 y 12.6 de esta convocatoria.

<b>Núm. de Licitación</b>	<b>Capital Contable Requerido</b>
<b>31057004-049-17</b>	\$600,000.00
<b>31057004-050-17</b>	\$800,000.00

El Capital Contable deberá acreditarse con la Cédula Definitiva del Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública vigente, o Cedula Provisional, en las cuales este registrado el Capital Contable de acuerdo a la declaración anual ante la S.H.C.P. vigente, validado por el área que opera el mencionado Padrón en la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones.

- 13.8 Escrito donde, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos señalados en los Artículos 33, 34 y 57 de la Ley.
- 13.9 Escrito en papel membretado de la empresa y bajo protesta de decir verdad que "EL LICITANTE" ha cumplido con sus obligaciones contractuales con "LA SECRETARÍA" y que por consiguiente no cuentan con obras contratadas con un atraso mayor al 10 % del avance físico al momento de la presentación de la propuesta.
- 13.10 Manifestación bajo protesta de decir verdad, de estar al corriente con sus obligaciones fiscales.
- 13.11 En el caso de asociación en participación se deberán entregar los siguientes documentos por parte del ASOCIADO y el ASOCIANTE, numerales: 12.2, 12.4, 12.5, 12.6, 12.7, 12.8, 12.9 y 12.10, así mismo tal hecho deberá manifestarse en la solicitud de inscripción a la que se refiere el numeral 12.1 de esta convocatoria.

14. Los criterios para la inscripción y adjudicación del contrato se basan en los artículos 44 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y en los artículos 103, 104, y 105 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

15. Está Secretaría podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información que proporcione el licitante, de acuerdo a lo establecido para las visitas de verificación en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.

Aguascalientes, Ags., a 2 de octubre de 2017.

**Arq. José de Jesús Altamira Acosta,**

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Rúbrica.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**Convocatoria Pública Estatal: 006-17**

De acuerdo con el Artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, teniendo necesidad el Gobierno del Estado de llevar a cabo las obras que se enlistan a continuación, a través del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las siguientes acciones, de acuerdo con lo siguiente:

Para esta licitación se aplica la reducción de tiempo por fundamento en el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, autorizado por el Arq. Gerardo de Jesús Valadez Pérez, con cargo de Director General del I.I.F.E.A.

<b>Costo de las bases</b>	<b>Fecha límite para adquirir bases</b>	<b>Visita de obra</b>	<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>Presentación de proposiciones y apertura técnica</b>	<b>Fallo Técnico y apertura económica</b>
\$ 1,120.00	06/octubre/17 14:00 hr.	10/octubre/17 9:00 hr.	10/octubre/17 12:00 hr.	17/octubre/17 8:00 - 9:00 hr.	20/octubre/17 09:00 hr.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha probable de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Término	Capital Contable Requerido
CPE-II- FEA-013-17	Consolidación, Instituto Tecnológico de Pabellón, Construcción de Edificio de Docencia, Carretera a La Estación de Rincón Km. 1, Pabellón de Arteaga.	30/oct/17	60 días naturales	28/dic/17	\$ 2'500,000.00

- La fecha límite para adquirir las bases de licitación es el día **6 de octubre de 2017 a las 14:00 hrs.**, en este **Instituto**, cita en **Av. Aguascalientes # 329 Fracc. Casa Blanca, C.P. 20297, Aguascalientes, Ags.**
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día **10 de octubre de 2017** a las **9:00 hr.**, el punto de reunión será la sala de juntas de este **Instituto**, en **Av. Aguascalientes # 329 Fracc. Casa Blanca, Aguascalientes, Ags.**
- La(s) junta(s) de aclaración(es) y de modificaciones se llevará(n) a cabo el día **10 de octubre de 2017** en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior, en la sala de juntas de este **Instituto**, en **Av. Aguascalientes # 329 Fracc. Casa Blanca, Aguascalientes, Ags.**
- La recepción de propuestas, **(las propuestas se recibirán de 8:00 a 9:00 hr.)** y la apertura de propuestas técnicas y económicas se desarrollarán de acuerdo a los horarios indicados en el cuadro de resumen anterior, en la sala de juntas de este Instituto, en Av. Aguascalientes # 329 Fracc. Casa Blanca, Aguascalientes, Ags.
- La obra se ejecutará con base a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y su Reglamento.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: Av. Aguascalientes # 329 Fracc. Casa Blanca, Aguascalientes, Ags.; en el horario: **9:00 a 14:00 Hrs.**
- La forma de pago: se realizará previa revisión de documentos y se autorizará el pago para la inscripción a la licitación una vez que se haya cumplido los requisitos. Si el pago se realiza posterior a la fecha del cierre de inscripciones de la convocatoria, no se aceptará su propuesta.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en pesos mexicanos.
- Se otorgará un anticipo total del **30%**.
- Los recursos provienen de: RECURSOS PROPIOS INSTITUTO TECNOLÓGICO DE PABELLÓN DE ARTEAGA (2015).
- Si se podrá subcontratar partes de la obra.
- De acuerdo a lo indicado en el **Artículo 39 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes** y a los Artículos 47 y 48 del Reglamento de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**, la visita al sitio de los trabajos así como la ó las juntas de aclaración de dudas serán **Obligatorias** las respectivas asistencias.

Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: Inscribirse en las oficinas de este Instituto en la Dirección de Costos y Licitaciones en donde entregarán la siguiente documentación:

1. Solicitud de participación por escrito en papelería membretada.
2. Copia de la constancia de inscripción al Padrón Estatal de Contratistas **2017** definitiva o provisional **vigente**.
3. En caso de no estar inscrito en el Padrón Estatal de Contratistas deberá entregar la documentación indicada en el **artículo 30** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**.
4. Documentación que compruebe su experiencia de obras similares en complejidad, magnitud y monto a las que se licitan celebrados por El Licitante con la administración pública federal, estatal o municipal, mediante copia de los contratos realizados, y un manifiesto bajo protesta de decir verdad que la relación proporcionada es cierta, en el caso de comprobar la experiencia y capacidad técnica con obras particulares deberá demostrar fehacientemente haberlas ejecutado, aparte del contrato u orden de trabajo, con la documentación fiscal que lo acredite (facturas, SATIC-01 correspondiente, etc.) apercibido que en caso de que "EL INSTITUTO" compruebe que alguna parte de la información señalada es falsa, o en caso de presentar obras que no sean similares en complejidad, magnitud y monto no se tomarán en cuenta para dar cumplimiento a lo aquí establecido, procediendo a desechar la solicitud de inscripción.



Para la Licitación(es) **CPE-IIFEA-013-17**, se requiere un contrato similar de Construcción de Obra Civil por un importe superior a **\$2'500,000.00**, dicha información deberá de contener lo siguiente:

No. de contrato	Nombre o razón social del contratante Nombre y teléfono del contratante	Nombre y descripción de la obra	Monto ejercido con el I.V.A. incluido	Periodo de ejecución con fecha de inicio y terminación.
-----------------	---	---------------------------------	---------------------------------------	---

5. Relación de fallos adjudicados con la siguiente información:

No. de licitación	Nombre o razón social del convocante	Nombre y descripción de la obra	Monto adjudicado con el I.V.A. incluido	Fecha de fallo	Periodo de ejecución con fecha de inicio y terminación.
-------------------	--------------------------------------	---------------------------------	---	----------------	---

6. Manifestación bajo protesta de decir verdad, en donde se indique el número y descripción de contratos vigentes a la fecha de inscripción, dicha relación deberá de contener como mínimo la siguiente información:

No. de contrato	Nombre o razón social del contratante Nombre y teléfono del contratante	Nombre y descripción de la obra	Monto ejercido con el I.V.A. incluido	Periodo de ejecución con fecha probable de inicio y terminación.
-----------------	---	---------------------------------	---------------------------------------	--

7. Capacidad financiera del Licitante, comprobado mediante declaración anual **normal** ante la S.H.C.P. del ejercicio **2016**.

8. Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

9. En caso de que dos o más personas físicas o morales pretendan presentar conjuntamente una propuesta, a través de un convenio privado de asociación en participación, deberán de cumplir cada empresa con lo señalado en este numeral, pudiendo sumar la experiencia técnica y capacidad financiera, así como su respectivo contrato de asociación por participación tomando en cuenta lo estipulado en el quinto párrafo del Artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

- No se permitirá la inscripción a la licitación y no se adjudicará el contrato a aquellas empresas que se encuentren en los supuestos indicados en el **artículo 37 fracciones IV, V y VI** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**.
- No se permitirá la inscripción a aquellas empresas que tengan, al momento de la inscripción, un atraso mayor al 10% en tiempo en los contratos celebrados con la convocante. En caso de asociaciones en participación, basta con que uno de los socios se encuentre en condición de atraso para no permitir la inscripción o la recepción de propuestas de la asociación.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: El dictamen que se emita, estará sujeto a los criterios establecidos en la Legislación vigente y el contrato respectivo se adjudicará a aquel contratista que hubiese presentado la propuesta **SOLVENTE** que reúna los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones I, técnicas y económicas requeridas por el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones. El fallo tendrá carácter de inapelable.
- Las empresas que tengan interés en participar en estas licitaciones deberán tener domicilio fiscal en el estado de Aguascalientes, **artículo 36 Fracc. I** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**.
- Las condiciones de pago son: Estimaciones quincenales contra avance de obra.
- No podrán participar los contratistas que se encuentren en los supuestos de los **artículos 33, 34 y 57** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**.
- Se podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información proporcionada por el interesado de acuerdo con lo establecido para las visitas de verificación en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Aguascalientes, Aguascalientes, 2 de octubre de 2017.

**Arq. Gerardo de Jesús Valadez Pérez,**  
DIRECTOR GENERAL DEL I.I.F.E.A.  
Rúbrica.

**INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

Comité de Licitación, Evaluación y Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados del IVSOP

**Licitación Pública Estatal**

**Convocatoria: 006-17**

En observancia a la Constitución Política del Estado de Aguascalientes en su artículo 90, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, en sus artículos 1° fracción II, 3°, 23, 24 fracción I, 25, 26 penúltimo y último párrafo, 27, 29, 30, 31, 36 fracción I, 37, 38, 39, y 40, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes en sus artículos 1°, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 publicado el 29 de Noviembre del 2005, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, artículo 1°, así como del Reglamento del Comité de Licitación, Evaluación y Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados del IVSOP, artículos 1°, 3°, 4° y 7°; se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter estatal para la contratación de la(s) obra(s) que se indica(n), basándose en Precios Unitarios y Tiempo Determinado de conformidad con lo siguiente:

**La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el ARQ. GABINO ARTURO BARROS ÁVILA, con cargo de Director General del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes el día 26 de Septiembre de 2017;** de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24° fracciones I y IV de la Ley del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de apertura técnica	Acto de apertura económica
LPE-018-2017	\$1,178.00	6/10/2017	10/10/2017 13:00 horas	10/10/2017 9:00 horas	17/10/2017 9:00 horas	20/10/2017 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Fecha terminación	Plazo de ejecución (Días Calendario)	Capital Contable Requerido
00000	Construcción de acciones de Ampliación y Mejoramiento de Vivienda, (39 Cuartos Adicionales), a desarrollarse en varias colonias y comunidades del Municipio de Cosío, Ags.; dentro del Programa del Fondo de Aportaciones a la Infraestructura Social Estatal (FAISE).	30/10/2017	29/12/2017	61	\$ 1,300,000.00

Para poder participar en la(s) licitación(es) de la presente convocatoria y de acuerdo con el **Artículo 37** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Aguascalientes es necesario **cumplir** con los requisitos mínimos siguientes:

A) Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Subdirección de Contraloría Técnica del Instituto, ubicadas en Av. de la Convención Ote. No. 104 Primer Piso, Colonia del Trabajo, C.P.20180 Aguascalientes, Ags.; En días hábiles de Lunes a Viernes en horario de 8:00 a 13:00 hrs. La convocatoria se podrá consultar en la página WEB del IVSOP: <http://www.aguascalientes.gob.mx/ivsop/Convocatorias/Convocatorias>.

B) La **fecha límite** para adquirir las bases de licitación es el 06 de octubre de 2017; la visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el 10 de octubre de 2017 a las 9:00 horas; el punto de reunión será en el vestíbulo de la planta baja de las instalaciones del Instituto de Vivienda, ubicado en Av. de la Convención Ote. No.104, Col. del Trabajo, C.P. 20180. **La asistencia a la visita de obra es de carácter obligatorio**, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 39 fracción III** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, y al **artículo 47** de su Reglamento.

C) La procedencia de los recursos es: Programa Especial: 06 Fondo de Aportaciones a la Infraestructura Social Estatal

D) Número de Obra: FAISE-06032/17 (2017)., lo anterior de conformidad con lo estipulado por el **Artículo 39 fracción XIV** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Aguascalientes.

E) Para la inscripción la forma de pago es en efectivo o cheque a nombre del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes, directamente en las Cajas del Instituto o bien mediante depósito o transferencia bancaria; previa entrega para su revisión de los documentos en las oficinas de la Subdirección de Contraloría Técnica del Instituto en: Av. de la Convención Ote. No. 104 Primer Piso, Colonia del Trabajo, C.P.20180 Aguascalientes, Aguascalientes, donde se emitirá el recibo de pago o se entregará el número de cuenta bancaria. Los documentos requeridos para su revisión son:

- 1.- Solicitud de participación por escrito en papel membretado y en donde manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven del procedimiento de la licitación.
- 2.- Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos señalados en los artículos 33, 34 y 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
- 3.- Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
- 4.- Copia de la constancia de Inscripción en el Padrón Estatal de Contratistas 2017 definitiva o provisional vigente, en cuyo caso deberá adjuntar declaración por escrito señalando bajo protesta de decir verdad que su registro definitivo se encuentra en trámite, la fecha de presentación de la solicitud y el capital contable que manifestó, conforme lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
- 5.- En caso de no estar inscrito en el Padrón Estatal de Contratistas deberá entregar la documentación indicada en el artículo 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
- 6.- Presentar al menos Un contrato de obras concluidas y similares a las licitadas (**Edificación, Ampliación o Mejoramiento de Viviendas desarrollados en Programas Sociales en ubicaciones diversas y dispersas**) por un importe superior a \$1'300,000.00 como comprobación de la experiencia.
- 7.- La capacidad financiera del licitante se comprobará mediante la declaración anual normal ante la S.H.C.P. del año **2016, tal como lo señala el Artículo 37 fracción V** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Aguascalientes.
- 8.- Manifestación, bajo protesta de decir verdad, en donde se indique el número y descripción de contratos vigentes a la fecha de inscripción, nombre o razón social del cliente o de los sujetos de la ley y los avances físicos y financieros reconocidos por el contratante, según lo indicado por el **Artículo 37 fracción IV** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Aguascalientes.
- 9.- En caso de que dos o más personas físicas o morales pretendan presentar conjuntamente una propuesta a través de un convenio privado de asociación en participación, deberán de cumplir cada uno de ellos con lo señalado en este inciso, pudiendo sumar la experiencia técnica y la capacidad financiera, presentando el respectivo convenio, conforme lo establecido en el quinto párrafo del **artículo 40** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Edo. de Ags.

F) La(s) junta(s) de aclaración(es) y modificaciones se llevarán a cabo el día 10 de octubre de 2017 a las horas indicadas en el cuadro resumen, en la Sala de Capacitación del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad, ubicado en: Calle Av. de la Convención Ote. Número 104, Planta Baja, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags. **La asistencia a la(s) junta(s) de aclaraciones es de carácter obligatorio.** de acuerdo a lo establecido en el **artículo 39 fracción III** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, y al **artículo 48** de su Reglamento.

G) La recepción de propuestas técnicas y económicas será el día: 17 de octubre de 2017 de 08:00 a 09:00 horas, en la Sala de Capacitación del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad, ubicado en: Av. de la Convención Ote. Número 104, Planta Baja, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags.; una vez entregadas las propuestas al Instituto, éstas no podrán ser devueltas para su modificación previa al acto de la apertura correspondiente. La apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día 17 de octubre de 2017 y la apertura de las propuestas económicas el día 20 de octubre de 2017, a las horas indicadas en el cuadro resumen, en la Sala de Capacitación del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad, ubicado en: Calle Av. de la Convención Ote. Número 104, Planta Baja, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags.

H) El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: el español, de conformidad con el **Artículo 39 fracción VII** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Aguascalientes.

I) La moneda en que se deberán cotizar las propuestas será: el peso mexicano, de conformidad con el **Artículo 39 fracción VIII** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Aguascalientes.

J) Se otorgará un anticipo del **30%**.

K) Se podrán subcontratar partes de la obra, las cuales se deberán de manifestar dentro de su propuesta en el documento 8t.



L) Será indispensable para participar en la licitación el comprobar **la experiencia** de la empresa mediante copia de los contratos de obra equivalentes en magnitud y volúmenes a la del objeto de la licitación, copias de actas de entrega-recepción y/o reportes fotográficos. Presentar un escrito, donde, bajo protesta de decir verdad se indique el monto vigente de los fallos adjudicados y los contratos celebrados, el número y descripción de los contratos vigentes a la fecha de inscripción y el nombre o razón social del contratante; y la **capacidad técnica** con el currículum de los técnicos de la Empresa, teniendo que demostrar que están trabajando en la empresa presentando recibos de nómina, lista de raya o recibos de honorarios, debiendo tener experiencia en obras similares a la(s) que se licita(n) en magnitud y complejidad. Identificando a los que se encargarán de la ejecución y administración de los servicios, los cuales deberán contar con experiencia en trabajos de características técnicas y normativas, de conformidad con el **Artículo 37**, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Aguascalientes.

M) Se deberá comprobar la **capacidad financiera** para acreditar el capital contable mínimo solicitado en la(s) licitación(es) en la(s) cual(es) se quiera participar con la declaración anual normal ante la S.H.C.P. del año **2016**. Las empresas de nueva creación deberán de presentar los estados financieros auditados más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta. En el caso de asociación en participación se deberá de entregar la información antes mencionada de cada uno de los socios, como lo indica el **Artículo 37 fracción V** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Aguascalientes.

N) Con el afán de no limitar la participación, se podrán inscribir todas las personas físicas o morales que así lo deseen, por sí misma o en asociación, en el entendido que deberán de incluir todos los puntos indicados en el **artículo 30** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, dentro de la propuesta técnica, en el Documento 1 técnico. El análisis de Indirectos de Oficina central deberán ser revisados y validados por la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones del Estado de Aguascalientes, **NECESARIAMENTE ANTES de la presentación de proposiciones.**

Se hace la aclaración de que la omisión de alguno de los documentos o la mala integración de los mismos será motivo para no aceptar la propuesta. Así mismo, si el análisis de indirectos no fue revisado y autorizado con anterioridad a la presentación y apertura de propuestas, será desechada la propuesta, independientemente de la etapa en que pudiera encontrarse el proceso de la licitación.

O) Se considera como participante inscrito, cuando haya cubierto el pago respectivo, dentro de los días establecidos para la adquisición de las bases, **además de haber cumplido con los requisitos** de esta convocatoria. Si el pago se hace posterior a la fecha del cierre de inscripción de convocatoria, no se aceptará la propuesta.

P) No se permitirá la inscripción a la licitación y en su caso, no se adjudicará el contrato, a aquellas empresas que se encuentren en cualquiera de los supuestos que establece el **artículo 37 fracción VI** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes. "No se permitirá la inscripción a la licitación a aquellas empresas que tengan, al momento de la inscripción, **un atraso mayor al 10% en tiempo**, por causas imputables a ellas mismas, en cualquier contrato celebrado con el Sujeto de la Ley convocante".

Precisando que el área de supervisión correspondiente deberá informar al área convocante del Sujeto de la Ley de la situación que guarde cada obra. En caso de asociaciones en participación bastará con que uno de los socios se encuentre en condición de atraso para no permitir la inscripción o la recepción de propuestas de la asociación.

Q) Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 fracción XV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, no podrán participar en la licitación o en su caso no se adjudicará el contrato, a las empresas que se encuentren en los supuestos del **artículo 57** de la citada Ley.

R) Los criterios para la adjudicación del contrato a que hace referencia el artículo **37 fracción XIV** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes serán: Los establecidos en los **artículos 44 y 45** de la citada Ley, así como en los artículos **103, 104 y 105** del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, en todo lo que no se oponga a la Ley.

S) Las condiciones de pago serán: mediante estimaciones quincenales por unidad de trabajo terminado a las cuales se les deberán realizar las amortizaciones correspondientes del anticipo otorgado.

T) La integración de los Precios Unitarios se hará de acuerdo al **artículo 69** del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

U) Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas, según lo señala el **Artículo 39 fracción IX** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Aguascalientes.

V) El Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información que proporcione el licitante, de acuerdo a lo establecido para las visitas de verificación en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, según lo dispone el **Artículo 37 fracción XVI** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Aguascalientes.

W) Los demás requisitos generales que deberán cumplir los interesados según lo dispone el **Artículo 37 fracción XVII** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Aguascalientes

X) Las empresas que deseen formular contratos de asociación en participación deberán de apearse en lo estipulado en **artículo 40** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y **44** del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes en todo lo que no se oponga a la Ley.

Y) Por ser licitación estatal y de acuerdo al **artículo 36** párrafo Primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, únicamente podrán participar personas Físicas o Morales Mexicanas con domicilio fiscal en el Estado de Aguascalientes.

Z) Será causa de desechamiento de las propuestas, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria y en las bases de licitación.

Aguascalientes, Ags., 2 de octubre de 2017.

**Arq. Gabino Arturo Barros Ávila,**  
DIRECTOR GENERAL DEL IVSOP.  
Rúbrica.

**COMISIÓN CIUDADANA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES  
Dirección Técnica y Licitación de Obras**

**Licitación Pública Estatal**

**Convocatoria: 004-17**

En observancia a la Constitución Política del Estado de Aguascalientes en su artículo 90, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, teniendo necesidad el Municipio de Aguascalientes de llevar a cabo la construcción de la(s) obra(s) que se enlista(n) a continuación, a través de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter Estatal para la contratación de la(s) obra(s) siguiente(s):

**Para las licitaciones incluidas en esta convocatoria está aplicada la reducción de tiempo con fundamento en el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, autorizado por el Lic. José Refugio Muñoz de Luna, con cargo de Director General de CCAPAMA.**

**PARA PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ES NECESARIO ESTAR INSCRITO EN EL PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS 2017 Y CUMPLIR CON LOS INCISOS K Y L.**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
LIC-CAP-CPE-05-17	\$ 1,000.00	6 de Octubre de 2017	9 de Octubre de 2017 11:00 horas	9 de Octubre de 2017 09:00 horas	17 de Octubre de 2017 Presentación: 9:00 a 10:00 horas Apertura: 10:00 horas.	20 de Octubre de 2017 10:10 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Término	Capital Contable Requerido
00000	REHABILITACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE LA CALLE HUMBERTO GONZÁLEZ ARAUJO EN EL TRAMO DE CALLE FRANCISCO M. REVILLA A CALLE DR. ALFONSO RODRÍGUEZ FRANCO DE FRACC. BENITO PALOMINO DENA, ETAPA 1		27 de Octubre de 2017	60 días naturales	25 de Diciembre de 2017	\$1,100,000.00

UBICACIÓN DE LA OBRA: FRACC. BENITO PALOMINO DENA, AGUASCALIENTES.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
LIC-CAP-CPE-06-17	\$ 1,000.00	6 de Octubre de 2017	9 de Octubre de 2017 11:15 horas	9 de Octubre de 2017 09:00 horas	17 de Octubre de 2017 Presentación: 9:00 a 10:00 horas Apertura: 10:00 horas.	20 de Octubre de 2017 10:10 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Término	Capital Contable Requerido
00000	REHABILITACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE LA CALLE FRANCISCO M. REVILLA TRAMO DE CALLE HUMBERTO GONZALEZ ARAUJO A CALLE DR. ALFONSO RODRÍGUEZ FRANCO FRACC. BENITO PALOMINO DENA, ETAPA 1		27 de Octubre de 2017	60 días naturales	25 de Diciembre de 2017	\$700,000.00

UBICACIÓN DE LA OBRA: FRACC. BENITO PALOMINO DENA, AGUASCALIENTES.

De acuerdo con el **Artículo 37** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Aguascalientes, se publican los requisitos mínimos siguientes:

La **fecha límite** para adquirir las bases de licitación es el **6 de Octubre de 2017 a las 14:00 hrs.** La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el **9 de Octubre de 2017**, a las 09:00 hrs., el punto de reunión será en el patio central de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes ubicado en calle Salvador Quezada Limón 1407, Col. San Marcos, C.P. 20070, Aguascalientes, Aguascalientes. **Para la visita de obra es de carácter obligatorio la asistencia.**

A. Los interesados podrán inscribirse, consultar y adquirir las bases de la licitación en calle Salvador Quezada Limón 1407, Col. San Marcos, C.P. 20070 Aguascalientes, Aguascalientes con el siguiente horario: de lunes a viernes de 09:00 A 15:00 Hrs.

B. La forma de pago podrá ser en efectivo o cheque certificado a nombre: Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes, en calle Salvador Quezada Limón 1407, Col. San Marcos, C.P. 20070 Aguascalientes, Aguascalientes. **NOTA:** Previamente se debe inscribir el participante en el Departamento de Licitación y Contratos de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado de Municipio de Aguascalientes, **una vez aceptado se generará el documento de pago.** El no hacerlo de esta forma será motivo para no aceptar su propuesta.

C. La(s) junta(s) de aclaración(es) y de modificaciones se llevará(n) a cabo el día el **9 de Octubre de 2017** en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior, en la Sala de juntas de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado de Municipio de Aguascalientes, ubicado en calle Salvador Quezada Limón 1407, Col. San Marcos, C.P. 20070 Aguascalientes, Ags. **Para la(s) junta(s) de aclaraciones es de carácter obligatorio la asistencia.**

D. La recepción de propuestas se efectuará en la Sala de juntas de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado de Municipio de Aguascalientes, ubicado en calle Salvador Quezada Limón 1407, Col. San Marcos, C.P. 20070 Aguascalientes, Ags., **(Se recibirán propuestas entre 9:00 y 10:00 hrs. A las 10:00 hrs. se cerrarán las puertas y solo podrán registrarse los que se encuentren dentro del área de registros).** La apertura de propuestas técnicas se desarrollará el día **17 de Octubre de 2017** en la sala de juntas de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes, sitio: calle Salvador Quezada Limón 1407, Col. San Marcos, C.P. 20070 Aguascalientes, Ags. de acuerdo con los horarios que se indicarán en su momento. La apertura de propuestas económicas se desarrollará el día **20 de Octubre de 2017** en la sala de juntas de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado de Municipio de Aguascalientes, sitio: calle Salvador Quezada Limón 1407, Col. San Marcos, C.P. 20070 Aguascalientes, Ags.

E. El idioma en que deben presentarse las propuestas será el Español.

F. La moneda en que se deberán cotizar las propuestas será el Peso Mexicano.

G. Para todas la(s) licitación(es) se otorgará un **anticipo del 30%.**

H. **Será indispensable para permitir la inscripción a la licitación, solicitud por escrito, el comprobar la experiencia, la capacidad técnica y la capacidad financiera de la empresa.** La capacidad técnica se deberá de comprobar con el currículum de los técnicos de la Empresa, teniendo que demostrar que están trabajando en la empresa presentando recibos de nómina, lista de raya o recibos de honorarios, debiendo



tener experiencia en obras similares a la(s) que se licita(n) en magnitud y complejidad. **La experiencia de la empresa se deberá comprobar mediante copia de un contrato de una obra similar en magnitud y complejidad como se describe a continuación, obra LIC-CAP-CPE-05-17 \$ 1,500,000.00 y LIC-CAP-CPE-06-17 \$800,000.00** Para comprobar la capacidad financiera deberán de acreditar el capital contable mínimo solicitado en la licitación en la cual se quiera participar con la declaración anual normal ante la S.H.C.P. del año **2016** para personas físicas y morales o su cédula de registro en el padrón estatal de contratistas **2017** actualizado. Para empresas de nueva creación deberán de presentar los estados financieros auditados más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta. **En el caso de asociación en participación se deberá de entregar la información antes mencionada de cada uno de los socios.**

I. No se permitirá la inscripción a la licitación y en su caso, no se adjudicará el contrato, a aquellas empresas que se encuentren en el supuesto que establece el **Artículo 37 fracción VI** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

J. Los requisitos generales que deberán ser cubiertos para inscribirse, **en caso de NO estar previamente inscrito en el PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS 2017** y que se recomienda sean presentados previo a la inscripción a la licitación son:

- I. Original de la ficha de registro de datos generales de las personas interesadas y solicitud de inscripción al Padrón;
- II. Original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes;
- III. Original y copia de la escritura constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad Sección Comercio, y/o documentos que acrediten la personalidad del solicitante;
- IV. Original del currículum de la empresa y del personal técnico que apoye a la empresa, sea por nómina o por honorarios y que esté facultado para ejercer la profesión, de conformidad con la Ley de Profesiones del Estado de Aguascalientes;
- V. Original del inventario de maquinaria y equipo disponibles de su propiedad;
- VI. Original y copia del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social;
- VII. En su caso, original y copia de la constancia del registro de la cámara del ramo, siendo opcional su presentación;
- VIII. Original y copia de la cédula profesional del representante técnico que asista a la empresa ya sea que se encuentre en nómina o que sea contratado por honorarios; en tal caso, además se deberá presentar una carta de aceptación de tal responsabilidad por parte del técnico responsable. Se hace la aclaración que el técnico responsable solo podrá serlo de la empresa propia y de dos más que lo llegasen a contratar;
- IX. Original de la declaración escrita de no estar en los supuestos del Artículo 57 de esta Ley;
- X. Original y copia de la declaración anual normal ante la S.H.C.P. del año **2016**, presentada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y para el caso de empresas con menos de un año de haber sido creadas, deberán presentar los estados financieros auditados actualizados a la fecha de inscripción; y
- XI. Análisis de indirectos de oficina central de la empresa, el cual deberá ser revisado y autorizado por la Secretaría, previo a la presentación de su propuesta;
- XII. En apego a la Ley de Profesiones del Estado de Aguascalientes las personas físicas deberán presentar Original y copia de su Cédula profesional. En caso de no contar con ella en una profesión afín a la construcción, no se permitirá la inscripción o se desechara su propuesta durante el proceso de la licitación.

En todos los casos, a la recepción de los documentos relacionados en las fracciones anteriores, se cotejarán los originales con las copias de los mismos y se reintegrarán los originales a los interesados, a excepción de aquellos que la Secretaría debe conservar.

K. En caso de no presentar los documentos indicados en el inciso J) anterior antes de la inscripción, y con el afán de no limitar la participación, se podrán inscribir todas las empresas que así lo deseen, en el entendido que deberán de incluir todos los puntos indicados en el inciso J) de esta convocatoria en la propuesta técnica Documento 1 técnico. El análisis de Indirectos de Oficina central deberá ser revisado **NECESARIAMENTE ANTES de la presentación de proposiciones**. Se hace la aclaración que la omisión de alguno de los documentos o la mala integración de los mismos será motivo para no aceptar la propuesta. Así mismo, si el análisis de indirectos no fue revisado y autorizado con anterioridad a la presentación y apertura de propuestas, será desechada la propuesta, independientemente de la etapa en que pudiera encontrarse el proceso de la licitación.

L. En caso de SI estar registrado en el **PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS 2017** para inscribirse en la licitación presentar su cédula de inscripción al padrón.

M. Los criterios para la adjudicación del contrato se basan en los artículos 37 fracción VI, 44 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y en los artículos 103, 104, y 105 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes en todo lo que no se opongan a la Ley.

N. Las condiciones de pago, serán mediante estimaciones quincenales por unidad de trabajo terminado, a las cuales se les deberán realizar las amortizaciones correspondientes del anticipo.

O. Los recursos que aplican para la(s) licitación(es): provienen del programa: FISMDF 2017

P. La integración de los Precios Unitarios se hará de acuerdo al artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

Q. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

R. No podrán participar en la licitación o en su caso no se adjudicará el contrato, a las empresas que se encuentren en los supuestos del Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

S. Está Comisión podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información que proporcione el licitante, de acuerdo a lo establecido para las visitas de verificación en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.

T. Se considerará como participante inscrito, cuando haya cubierto el pago respectivo, dentro de los días establecidos para la adquisición de las bases, **además de haber cumplido con lo indicado en el inciso C e I de esta convocatoria.** Si el pago se hace posterior a la fecha del cierre de inscripción de convocatoria, no se aceptará la propuesta.

U. Las empresas que deseen formular contratos de asociación en participación deberán de apegarse en lo estipulado en artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y 44 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, además de **que deberán pasar al Área de Contratos y Licitación de Obras con el fin de que les sea revisado y autorizado el análisis de indirectos de oficina de la sociedad.**

V. Por ser licitación Estatal y de acuerdo al Artículo 36 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, únicamente podrán participar personas Físicas o Morales Mexicanas con domicilio fiscal en el estado de Aguascalientes.

Aguascalientes, Ags., a 2 de octubre de 2017.

**Lic. José Refugio Muñoz de Luna,**  
DIRECTOR GENERAL.

**H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES**  
**ACTA DE MUNICIPALIZACIÓN**

**RANCHO SANTA MÓNICA Etapa VI.**

**Datos Generales:**

UBICADO AL SURPONIENTE DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES.

PROPIEDAD DE CAMPESTRE RANCHO SANTA MÓNICA S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR EL ARQ. JAIME FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.

En la Ciudad de Aguascalientes, Ags., siendo las doce horas del día 28 de Junio de 2017, se reunieron en las oficinas del Palacio Municipal de Aguascalientes, por parte del H. Ayuntamiento los C. C. Lic. María Teresa Jimenez Esquivel, Presidenta Municipal de Aguascalientes; Lic. Leonardo Montañez Castro, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno y el M. en D. Arq. Jesús Adrián Castillo Serna, Secretario de Desarrollo Urbano; por parte de la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial, los C. C. Ing. Armando Roque Cruz, Secretario de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial y el M. en Val. Urb. Francisco Javier Rodríguez Anaya, Director General de Desarrollo Urbano y Habitacional de la SEGUOT; el Arq. Jaime Fernández Gutiérrez, como apoderado legal de la Empresa Campestre Rancho Santa Mónica S.A. de C.V., propietaria del Desarrollo denominado "Rancho Santa Mónica", etapa VI; no compareciendo otra persona por no existir Asociación de Colonos legalmente constituida, con la finalidad de Municipalizar el Fraccionamiento "RANCHO SANTA MÓNICA" Etapa VI (únicamente las vialidades públicas); de conformidad con lo establecido por los Artículos 339 y 343 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes; Autorizado por la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano, en sesión celebrada el día el 23 de Noviembre de 2004, como Habitacional Urbano de Tipo Medio, con Autorización de relotificación a los lotes 12,14 y 15 de la

manzana 5 mediante oficio no. DFPM.-5418/08 de fecha 20 de octubre de 2008 emitido por esta Secretaría, así como Autorización de Modificación a los Lotes: 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Manzana 5 por la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano en su sesión del 29 de Septiembre de 2010 mediante oficio no. 2010 009-3338 con fecha 12 de octubre de 2010.

Habiendo leído el Dictamen expedido conjuntamente por la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial y la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes, respecto a las obras de urbanización del citado Desarrollo de fecha **21 de Junio de 2017**, el cual se anexa a la presente Acta y forma parte integrante de la misma, el Arq. Jaime Fernández Gutiérrez, como apoderado legal de la Empresa Campestre Rancho Santa Mónica S.A. de C.V., entrega y el H. Ayuntamiento de Aguascalientes recibe la infraestructura, equipamiento y servicios del Fraccionamiento “**Rancho Santa Mónica**”, **etapa VI**.

POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES:

**Lic. María Teresa Jiménez Esquivel,**  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES.

**Lic. Leonardo Montañez Castro,**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO.

**M. en D. Arq. Jesús Adrián Castillo Serna,**  
SECRETARIO  
DE DESARROLLO URBANO.

POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA  
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL:

**Ing. Armando Roque Cruz,**  
SECRETARIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA  
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

**M. en Val. Urb. Francisco Javier Rodríguez Anaya,**  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO  
URBANO Y HABITACIONAL DE LA SEGUOT.

POR PARTE DEL FRACCIONAMIENTO “RANCHO SANTA MÓNICA”, etapa VI.

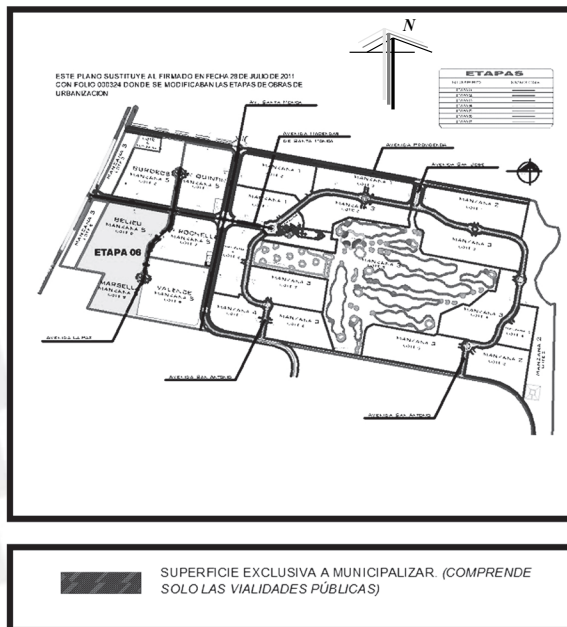
**Arq. Jaime Fernández Gutiérrez,**  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
CAMPESTRE RANCHO SANTA MÓNICA  
S.A. DE C.V.

**Ing. Emilio Hernández Guzmán,**  
PERITO R.O. NO.- 244.

Localización:



Croquis del Fraccionamiento





**H. AYUNTAMIENTO DE COSÍO, AGS.  
PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO 2017**

CAPÍTULO DEL GASTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	AMPLIACIONES / (REDUCCIONES)	PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>\$ 44,341,524.00</b>	<b>\$ - 300,035.80</b>	<b>\$ 44,041,488.20</b>
<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>	<b>20,656,116.00</b>	<b>- 1,520,890.09</b>	<b>19,135,225.91</b>
SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	20,656,116.00	- 1,520,890.09	19,135,225.91
SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	20,656,116.00	- 1,520,890.09	19,135,225.91
<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO</b>	<b>0.00</b>	<b>78,879.09</b>	<b>78,879.09</b>
HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	78,879.09	78,879.09
HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	78,879.09	78,879.09
<b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	<b>9,218,735.00</b>	<b>345,000.00</b>	<b>9,563,735.00</b>
PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	284,424.00	0.00	284,424.00
PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	284,424.00	0.00	284,424.00
PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	6,291,053.00	195,000.00	6,486,053.00
PRIMA VACACIONAL	685,918.00	0.00	685,918.00
AGUINALDO	3,850,135.00	0.00	3,850,135.00
GRATIFICACIONES	1,755,000.00	195,000.00	1,950,000.00
COMPENSACIONES	2,643,258.00	150,000.00	2,793,258.00
COMPENSACIONES	2,643,258.00	150,000.00	2,793,258.00
<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>4,980,000.00</b>	<b>400,000.00</b>	<b>5,380,000.00</b>
APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	1,500,000.00	400,000.00	1,900,000.00
CUOTAS AL IMSS	1,500,000.00	400,000.00	1,900,000.00
APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	3,050,000.00	0.00	3,050,000.00
ISSSSPEA	3,050,000.00	0.00	3,050,000.00
APORTACIONES PARA SEGUROS	430,000.00	0.00	430,000.00
CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL	140,000.00	0.00	140,000.00
SEGUROS DE AUTOS	290,000.00	0.00	290,000.00
<b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS</b>	<b>9,486,673.00</b>	<b>475,854.29</b>	<b>9,962,527.29</b>
INDEMNIZACIONES	50,000.00	0.00	50,000.00
INDEMNIZACIONES POR RETIRO	50,000.00	0.00	50,000.00
PRESTACIONES CONTRACTUALES	9,436,673.00	475,854.29	9,912,527.29
APOYO DE TRANSPORTE	3,222,873.00	8,547.00	3,231,420.00
BONO DE DESPENSA	2,582,163.00	455,087.29	3,037,250.29
ASISTENCIA	1,647,103.00	4,274.00	1,651,377.00
PUNTUALIDAD	1,647,103.00	4,274.00	1,651,377.00
TRANSPORTE	112,477.00	0.00	112,477.00
RENTA	112,477.00	0.00	112,477.00
CANASTA BÁSICA	112,477.00	0.00	112,477.00
APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	0.00	3,672.00	3,672.00
APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	0.00	3,672.00	3,672.00
<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>6,121,300.00</b>	<b>- 804,420.13</b>	<b>5,316,879.87</b>
<b>MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES</b>	<b>1,179,300.00</b>	<b>211,800.00</b>	<b>1,391,100.00</b>
MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	932,000.00	32,100.00	964,100.00
MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	148,000.00	15,000.00	163,000.00
MATERIALES Y SUMINISTROS VARIOS	784,000.00	17,100.00	801,100.00

MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	\$ 197,300.00	\$ 129,700.00	\$ 327,000.00
MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	197,300.00	129,700.00	327,000.00
MATERIAL DE LIMPIEZA	50,000.00	50,000.00	100,000.00
MATERIAL DE LIMPIEZA	50,000.00	50,000.00	100,000.00
<b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>	<b>140,000.00</b>	<b>10,000.00</b>	<b>150,000.00</b>
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	140,000.00	10,000.00	150,000.00
ALIMENTACIÓN EN EVENTOS OFICIALES	140,000.00	10,000.00	150,000.00
<b>MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN</b>	<b>4,271,000.00</b>	<b>- 1,180,220.13</b>	<b>3,090,779.87</b>
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	4,271,000.00	- 1,180,220.13	3,090,779.87
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	4,271,000.00	- 1,180,220.13	3,090,779.87
<b>VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS</b>	<b>50,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>50,000.00</b>
VESTUARIO Y UNIFORMES	50,000.00	0.00	50,000.00
VESTUARIO Y UNIFORMES	50,000.00	0.00	50,000.00
<b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>	<b>481,000.00</b>	<b>154,000.00</b>	<b>635,000.00</b>
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	5,000.00	0.00	5,000.00
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	5,000.00	0.00	5,000.00
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	476,000.00	146,000.00	622,000.00
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	476,000.00	146,000.00	622,000.00
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	0.00	8,000.00	8,000.00
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	0.00	8,000.00	8,000.00
<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>6,079,000.00</b>	<b>1,375,960.92</b>	<b>7,454,960.92</b>
<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>	<b>4,270,000.00</b>	<b>10,000.00</b>	<b>4,280,000.00</b>
ENERGÍA ELÉCTRICA	4,000,000.00	0.00	4,000,000.00
SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00
ENERGIA DE POZOS DE AGUA	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00
AGUA	25,000.00	0.00	25,000.00
SERVICIO DE CLORACIÓN DE AGUA	25,000.00	0.00	25,000.00
TELEFONÍA TRADICIONAL	220,000.00	0.00	220,000.00
SERVICIO DE TELEFONÍA TRADICIONAL	220,000.00	0.00	220,000.00
SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	22,000.00	10,000.00	32,000.00
SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	22,000.00	10,000.00	32,000.00
SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	3,000.00	0.00	3,000.00
SERVICIO POSTAL Y TELEGRÁFICO	3,000.00	0.00	3,000.00
<b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>50,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>50,000.00</b>
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	2,000.00	2,000.00
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	2,000.00	2,000.00
ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	50,000.00	- 2,000.00	48,000.00
ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	50,000.00	- 2,000.00	48,000.00
<b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>0.00</b>	<b>1,086,144.91</b>	<b>1,086,144.91</b>

SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	\$ 0.00	\$ 190,000.00	\$ 190,000.00
SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	0.00	190,000.00	190,000.00
SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	0.00	895,344.91	895,344.91
SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, DE INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	0.00	895,344.91	895,344.91
SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	0.00	800.00	800.00
IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS.	0.00	800.00	800.00
<b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	<b>20,000.00</b>	<b>616.01</b>	<b>20,616.01</b>
SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	20,000.00	616.01	20,616.01
INTERESES, COMISIONES Y OTROS SERVICIOS BANCARIOS	20,000.00	616.01	20,616.01
<b>SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>	<b>529,000.00</b>	<b>- 63,000.00</b>	<b>466,000.00</b>
INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	13,000.00	9,500.00	22,500.00
INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	13,000.00	9,500.00	22,500.00
INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	23,000.00	9,500.00	32,500.00
INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	23,000.00	9,500.00	32,500.00
REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	433,000.00	- 87,000.00	346,000.00
REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	433,000.00	- 87,000.00	346,000.00
SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	15,000.00	5,000.00	20,000.00
SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESAZOLVE	15,000.00	5,000.00	20,000.00
SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	45,000.00	0.00	45,000.00
SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	45,000.00	0.00	45,000.00
<b>SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>	<b>30,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>30,000.00</b>
DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	30,000.00	0.00	30,000.00
GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	30,000.00	0.00	30,000.00
<b>SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS</b>	<b>30,000.00</b>	<b>150,000.00</b>	<b>180,000.00</b>
SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS	30,000.00	150,000.00	180,000.00
SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS	30,000.00	150,000.00	180,000.00
OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	0.00	0.00	0.00
OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE NACIONALES	0.00	0.00	0.00
OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE EN EL EXTRANJERO	0.00	0.00	0.00
<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>50,000.00</b>	<b>170,200.00</b>	<b>220,200.00</b>
GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	50,000.00	170,200.00	220,200.00
GASTOS DE CEREMONIAS Y EVENTOS OFICIALES Y DE ORDEN SOCIAL	50,000.00	170,200.00	220,200.00
<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>1,100,000.00</b>	<b>22,000.00</b>	<b>1,122,000.00</b>
IMPUESTOS Y DERECHOS	650,000.00	0.00	650,000.00
IMPUESTOS Y DERECHOS	420,000.00	0.00	420,000.00
PAGOS DE DERECHOS A LA CNA	200,000.00	0.00	200,000.00
TENENCIAS	30,000.00	0.00	30,000.00
PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	20,000.00	22,000.00	42,000.00



PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	\$ 10,000.00	\$ 22,000.00	\$ 32,000.00
GASTOS FINANCIEROS	10,000.00	0.00	10,000.00
IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	430,000.00	0.00	430,000.00
IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	430,000.00	0.00	430,000.00
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>5,305,426.00</b>	<b>1,038,000.00</b>	<b>6,343,426.00</b>
<b>AYUDAS SOCIALES</b>	<b>3,415,000.00</b>	<b>1,050,000.00</b>	<b>4,465,000.00</b>
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	2,515,000.00	1,000,000.00	3,515,000.00
AYUDAS A LA POBLACIÓN VULNERABLE	820,000.00	0.00	820,000.00
GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS	1,695,000.00	1,000,000.00	2,695,000.00
BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	850,000.00	50,000.00	900,000.00
BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	800,000.00	0.00	800,000.00
PREMIOS, ESTÍMULOS, RECOMPENSAS, BECAS Y SEGUROS A DEPORTISTAS.	50,000.00	50,000.00	100,000.00
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	50,000.00	0.00	50,000.00
INSTITUCIONES EDUCATIVAS	50,000.00	0.00	50,000.00
<b>PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>1,890,426.00</b>	<b>- 12,000.00</b>	<b>1,878,426.00</b>
PENSIONES	1,890,426.00	- 12,000.00	1,878,426.00
PENSIONES	1,890,426.00	- 12,000.00	1,878,426.00
<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>0.00</b>	<b>256,704.16</b>	<b>256,704.16</b>
<b>MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>0.00</b>	<b>165,984.16</b>	<b>165,984.16</b>
MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	0.00	22,284.16	22,284.16
MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	0.00	22,284.16	22,284.16
EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	0.00	141,000.00	141,000.00
EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	0.00	141,000.00	141,000.00
OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	0.00	2,700.00	2,700.00
OTROS EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN Y PRODUCCIÓN	0.00	2,700.00	2,700.00
<b>MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	<b>0.00</b>	<b>67,720.00</b>	<b>67,720.00</b>
OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00	67,720.00	67,720.00
OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00	67,720.00	67,720.00
<b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>0.00</b>	<b>23,000.00</b>	<b>23,000.00</b>
SOFTWARE	0.00	23,000.00	23,000.00
SOFTWARES	0.00	23,000.00	23,000.00
<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>16,285,000.00</b>	<b>- 158,209.15</b>	<b>16,126,790.85</b>
<b>OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>16,285,000.00</b>	<b>- 158,209.15</b>	<b>16,126,790.85</b>
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	0.00	358,365.00	358,365.00
OBRAS PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO Y GAS	0.00	358,365.00	358,365.00
DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	16,285,000.00	- 516,574.15	15,768,425.85
DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	0.00	499,554.92	499,554.92
DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN TRANSFERIBLE	16,285,000.00	- 2,473,583.05	13,811,416.95
CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA EN AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO INFRAESTRUCTURA	0.00	1,457,453.98	1,457,453.98
<b>TOTAL</b>	<b>78,132,250.00</b>	<b>1,408,000.00</b>	<b>79,540,250.00</b>

Las presentes modificaciones surtirán efecto a partir del 01 de enero del 2017.

H. AYUNTAMIENTO DE COSÍO

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública  
 ENTIDAD: Aguascalientes  
 PERIODO: Informe Definitivo 2016

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico	Dependencia Ejecutiva	Rendimiento Financiero	Riesgo	Tipo de Gasto	Partida	AVANCE FINANCIERO						OBSERVACIONES					
															Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido		Pagado	Pagado SHCP			
Aguascalientes	Cosío	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	SIN IDENTIFICAR	COSIO MUNICIPIO	\$5,956		\$0	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	544400	5188003	5188003	5188003	5188003	5188003	5188003	5188003	N/A			
Aguascalientes	Cosío	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	SIN IDENTIFICAR	COSIO MUNICIPIO				2.- GASTO DE INVERSIÓN	614 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	544400	5188003	5188003	5188003	5188003	5188003	5188003	5188003	N/A	SE REGISTRA INFORME DEFINITIVO	
Aguascalientes	Cosío	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	SIN IDENTIFICAR	COSIOMPIO	\$1,405		\$0	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	832600	7777180	7777180	7777180	7777180	7777180	7777180	7777180	7777180	N/A		
Aguascalientes	Cosío	2.- PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	SIN IDENTIFICAR	COSIOMPIO				1.- GASTO CORRIENTE	131 - PRIMAS POR PAGOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	832600	7777180	7777180	7777180	7777180	7777180	7777180	7777180	7777180	N/A	Informe definitivo



Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD: Aguascalientes

PERIODO: Primer Trimestre 2017

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción de Programas Presupuestarios				Reintegración	Tipo de Gasto	PARTIDA						AVANCE FINANCIERO						OBSERVACIONES
					Clave Rango	Descripción Programa	Clave Programa	Clave Programa Especifico			Programa Embo	Dependencia Ejecutora	Redimiento Financiero	Recubrimiento	Modificado	Recubrimiento (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Pagado SHCP		
Aguascalientes	Cosío	2.- PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FAIS MUNICIPAL Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	SIN IDENTIFICAR		2.- GASTO DE INMERSION URBANIZACION	0	0	0	0	0	N/A	SIN OBSERVACIONES						
Aguascalientes	Cosío	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2017	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FORTAMUN	1005	SIN IDENTIFICAR	\$0	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	6491000	6539568	2134764	1548206.96	1548206.96	N/A	SIN OBSERVACIONES						
Aguascalientes	Cosío	2.- PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FORTAMUN	1005	SIN IDENTIFICAR		1.- GASTO CORRIENTE	3100000	478655.1	478655.1	478655.1	478655.1	N/A	SIN OBSERVACIONES						
Aguascalientes	Cosío	2.- PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FORTAMUN	1005	SIN IDENTIFICAR		1.- GASTO CORRIENTE	695000	19953.6	19953.6	19953.6	19953.6	N/A	SIN OBSERVACIONES						
Aguascalientes	Cosío	2.- PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FORTAMUN	1005	SIN IDENTIFICAR		1.- GASTO CORRIENTE	630000	157500	157500	121106.16	121106.16	N/A	SIN OBSERVACIONES						
Aguascalientes	Cosío	2.- PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FORTAMUN	1005	SIN IDENTIFICAR		1.- GASTO CORRIENTE	50000	823058	205764	205324.08	205324.08	N/A	SIN OBSERVACIONES						
Aguascalientes	Cosío	2.- PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FORTAMUN	1005	SIN IDENTIFICAR		1.- GASTO CORRIENTE	290000	72500	72500	13881.75	13881.75	N/A	SIN OBSERVACIONES						
Aguascalientes	Cosío	2.- PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FORTAMUN	1005	SIN IDENTIFICAR		1.- GASTO CORRIENTE	50000	12500	12500	33650.34	33650.34	N/A	SIN OBSERVACIONES						
Aguascalientes	Cosío	2.- PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FORTAMUN	1005	SIN IDENTIFICAR		1.- GASTO CORRIENTE	1840000	480000	480000	279826.81	279826.81	N/A	SIN OBSERVACIONES						
Aguascalientes	Cosío	2.- PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FORTAMUN	1005	SIN IDENTIFICAR		1.- GASTO CORRIENTE	40000	9825	9825	0	0	N/A	SIN OBSERVACIONES						
Aguascalientes	Cosío	2.- PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FORTAMUN	1005	SIN IDENTIFICAR		1.- GASTO CORRIENTE	30000	6250	6250	0	0	N/A	SIN OBSERVACIONES						
Aguascalientes	Cosío	2.- PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FORTAMUN	1005	SIN IDENTIFICAR		1.- GASTO CORRIENTE	10000	2600	2600	0	0	N/A	SIN OBSERVACIONES						
Aguascalientes	Cosío	2.- PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FORTAMUN	1005	SIN IDENTIFICAR		1.- GASTO CORRIENTE	921000	451000	227750	224330.27	224330.27	N/A	SIN OBSERVACIONES						
Aguascalientes	Cosío	2.- PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FORTAMUN	1005	SIN IDENTIFICAR		1.- GASTO CORRIENTE	50000	12500	12500	0	0	N/A	SIN OBSERVACIONES						
Aguascalientes	Cosío	2.- PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FORTAMUN	1005	SIN IDENTIFICAR		1.- GASTO CORRIENTE	60000	11250	11250	0	0	N/A	SIN OBSERVACIONES						
Aguascalientes	Cosío	2.- PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FORTAMUN	1005	SIN IDENTIFICAR		1.- GASTO CORRIENTE	10000	2500	2500	8541.61	8541.61	N/A	SIN OBSERVACIONES						
Aguascalientes	Cosío	2.- PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FORTAMUN	1005	SIN IDENTIFICAR		1.- GASTO CORRIENTE	10000	10000	10000	0	0	N/A	SIN OBSERVACIONES						
Aguascalientes	Cosío	2.- PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FORTAMUN	1005	SIN IDENTIFICAR		1.- GASTO CORRIENTE	100000	16725	16725	0	0	N/A	SIN OBSERVACIONES						
Aguascalientes	Cosío	2.- PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FORTAMUN	1005	SIN IDENTIFICAR		1.- GASTO CORRIENTE	5000	1250	1250	0	0	N/A	SIN OBSERVACIONES						
Aguascalientes	Cosío	2.- PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FORTAMUN	1005	SIN IDENTIFICAR		1.- GASTO CORRIENTE	0	3000	2839.24	2839.24	2839.24	N/A	SIN OBSERVACIONES						
Aguascalientes	Cosío	2.- PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FORTAMUN	1005	SIN IDENTIFICAR		1.- GASTO CORRIENTE	60000	150000	150000	150000	150000	N/A	SIN OBSERVACIONES						



Entidad	Municipio	Descripción de Programas Presupuestarios										PARTIDA					AVANCE FINANCIERO					OBSERVACIONES		
		Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico	Dependencia Estructura	Reasignación Financiera	Reintegro	Tipo de Gasto	Pérdida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Pagado SHCP			
Agascalientes	Cosío	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO 0	2017	ES FEDERALES	APORTACIONES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	0004	SIN IDENTIFICAR	COSIO MPIO AGS	\$1,941	\$0	1 - GASTO CORRIENTE	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	6014208	6014208	3609504	6014208	6014208	838980.94	838980.94	838980.94	N/A	GASTO REGISTRADO EN ESTE SEGUNDO TRIMESTRE	
Agascalientes	Cosío	2.- PARTIDA	2017	ES FEDERALES	APORTACIONES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	0004	SIN IDENTIFICAR	COSIO MPIO AGS			1 - GASTO CORRIENTE	614 - DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	6014208	6014208	3609504	6014208	6014208	838980.94	838980.94	838980.94	N/A	GASTO REGISTRADO EN ESTE SEGUNDO TRIMESTRE	
Agascalientes	Cosío	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO 0	2017	ES FEDERALES	APORTACIONES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	0005	SIN IDENTIFICAR	COSIO MPIO AGS	\$293	\$0	1 - GASTO CORRIENTE	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	6533058	6533058	4269528	4322011.2	4322011.2	4322011.2	4322011.2	4322011.2	4322011.2	N/A	GASTO REGISTRADO EN ESTE SEGUNDO TRIMESTRE
Agascalientes	Cosío	2.- PARTIDA	2017	ES FEDERALES	APORTACIONES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	0005	SIN IDENTIFICAR	COSIO MPIO AGS			1 - GASTO CORRIENTE	113 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	276856	276856	194429	146732.92	146732.92	146732.92	146732.92	146732.92	146732.92	N/A	GASTO REGISTRADO EN ESTE SEGUNDO TRIMESTRE
Agascalientes	Cosío	2.- PARTIDA	2017	ES FEDERALES	APORTACIONES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	0005	SIN IDENTIFICAR	COSIO MPIO AGS			1 - GASTO CORRIENTE	132 - PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	110000	110000	95000	54386.22	54386.22	54386.22	54386.22	54386.22	54386.22	N/A	GASTO REGISTRADO EN ESTE SEGUNDO TRIMESTRE
Agascalientes	Cosío	2.- PARTIDA	2017	ES FEDERALES	APORTACIONES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	0005	SIN IDENTIFICAR	COSIO MPIO AGS			1 - GASTO CORRIENTE	134 - COMPENSACIONES	714000	714000	357000	35700.55	35700.55	35700.55	35700.55	35700.55	35700.55	N/A	GASTO REGISTRADO EN ESTE SEGUNDO TRIMESTRE
Agascalientes	Cosío	2.- PARTIDA	2017	ES FEDERALES	APORTACIONES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	0005	SIN IDENTIFICAR	COSIO MPIO AGS			1 - GASTO CORRIENTE	142 - APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	682000	682000	341000	34057.02	34057.02	34057.02	34057.02	34057.02	34057.02	N/A	GASTO REGISTRADO EN ESTE SEGUNDO TRIMESTRE
Agascalientes	Cosío	2.- PARTIDA	2017	ES FEDERALES	APORTACIONES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	0005	SIN IDENTIFICAR	COSIO MPIO AGS			1 - GASTO CORRIENTE	144 - APORTACIONES PARA SEGUROS	373000	373000	186500	186146.27	186146.27	186146.27	186146.27	186146.27	186146.27	N/A	GASTO REGISTRADO EN ESTE SEGUNDO TRIMESTRE
Agascalientes	Cosío	2.- PARTIDA	2017	ES FEDERALES	APORTACIONES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	0005	SIN IDENTIFICAR	COSIO MPIO AGS			1 - GASTO CORRIENTE	152 - INDEMNIZACIONES	68000	68000	34000	33650.34	33650.34	33650.34	33650.34	33650.34	33650.34	N/A	GASTO REGISTRADO EN ESTE SEGUNDO TRIMESTRE
Agascalientes	Cosío	2.- PARTIDA	2017	ES FEDERALES	APORTACIONES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	0005	SIN IDENTIFICAR	COSIO MPIO AGS			1 - GASTO CORRIENTE	154 - PRESTACIONES CONTRACTUALES	1688000	1688000	844000	843805.67	843805.67	843805.67	843805.67	843805.67	843805.67	N/A	GASTO REGISTRADO EN ESTE SEGUNDO TRIMESTRE
Agascalientes	Cosío	2.- PARTIDA	2017	ES FEDERALES	APORTACIONES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	0005	SIN IDENTIFICAR	COSIO MPIO AGS			1 - GASTO CORRIENTE	211 - MATERIALES UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	27000	27000	13500	13148.6	13148.6	13148.6	13148.6	13148.6	13148.6	N/A	GASTO REGISTRADO EN ESTE SEGUNDO TRIMESTRE
Agascalientes	Cosío	2.- PARTIDA	2017	ES FEDERALES	APORTACIONES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	0005	SIN IDENTIFICAR	COSIO MPIO AGS			1 - GASTO CORRIENTE	217 - MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	31000	31000	15500	15097.37	15097.37	15097.37	15097.37	15097.37	15097.37	N/A	GASTO REGISTRADO EN ESTE SEGUNDO TRIMESTRE

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD: Agascalientes

PERIODO: Segundo Trimestre 2017

Aguascalientes	Caso	2- PARTIDA	2017	ES FEDERALES Z	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	SIN IDENTIFICAR	COSIO MPID AGS										4826.25	4826.25	4826.25	N/A	GASTO REGISTRADO EN ESTE SEGUINDO TRIMESTRE
Aguascalientes	Caso	2- PARTIDA	2017	ES FEDERALES Z	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	SIN IDENTIFICAR	COSIO MPID AGS										584796.97	584796.97	584796.97	N/A	GASTO REGISTRADO EN ESTE SEGUINDO TRIMESTRE
Aguascalientes	Caso	2- PARTIDA	2017	ES FEDERALES Z	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	SIN IDENTIFICAR	COSIO MPID AGS										0	0	0	N/A	GASTO REGISTRADO EN ESTE SEGUINDO TRIMESTRE
Aguascalientes	Caso	2- PARTIDA	2017	ES FEDERALES Z	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	SIN IDENTIFICAR	COSIO MPID AGS										11849	112372.93	112372.93	N/A	GASTO REGISTRADO EN ESTE SEGUINDO TRIMESTRE
Aguascalientes	Caso	2- PARTIDA	2017	ES FEDERALES Z	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	SIN IDENTIFICAR	COSIO MPID AGS										600	751.68	751.68	N/A	GASTO REGISTRADO EN ESTE SEGUINDO TRIMESTRE
Aguascalientes	Caso	2- PARTIDA	2017	ES FEDERALES Z	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	SIN IDENTIFICAR	COSIO MPID AGS										9500	9070.71	9070.71	N/A	GASTO REGISTRADO EN ESTE SEGUINDO TRIMESTRE
Aguascalientes	Caso	2- PARTIDA	2017	ES FEDERALES Z	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	SIN IDENTIFICAR	COSIO MPID AGS										0	0	0	N/A	GASTO REGISTRADO EN ESTE SEGUINDO TRIMESTRE
Aguascalientes	Caso	2- PARTIDA	2017	ES FEDERALES Z	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	SIN IDENTIFICAR	COSIO MPID AGS										14000	13981.8	13981.8	N/A	GASTO REGISTRADO EN ESTE SEGUINDO TRIMESTRE
Aguascalientes	Caso	2- PARTIDA	2017	ES FEDERALES Z	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	SIN IDENTIFICAR	COSIO MPID AGS										0	0	0	N/A	GASTO REGISTRADO EN ESTE SEGUINDO TRIMESTRE
Aguascalientes	Caso	2- PARTIDA	2017	ES FEDERALES Z	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	SIN IDENTIFICAR	COSIO MPID AGS										6000	5923.9	5923.9	N/A	GASTO REGISTRADO EN ESTE SEGUINDO TRIMESTRE
Aguascalientes	Caso	2- PARTIDA	2017	ES FEDERALES Z	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	SIN IDENTIFICAR	COSIO MPID AGS										30000	30000	30000	N/A	GASTO REGISTRADO EN ESTE SEGUINDO TRIMESTRE

H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS  
PRESUPUESTO EJERCICIO 2017

Fuente Financiamiento	Proyecto / Proceso	Unidad Administrativa	Paridad	Nombre Paridad	Tipo Gasto	Annual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
503	G001	U00	11301	SUEDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1	13,019,470.00	1,071,167.00	1,071,167.00	1,236,633.00	1,071,167.00	1,071,167.00	1,071,167.00	1,071,167.00	1,071,167.00	1,071,167.00	1,071,167.00	1,071,167.00	1,071,167.00	1,071,167.00	
503	G001	U00	12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	1	886,240.00	66,270.00	66,270.00	66,270.00	66,270.00	66,270.00	66,270.00	66,270.00	66,270.00	66,270.00	66,270.00	66,270.00	66,270.00	66,270.00	
503	G001	U00	13101	PRIA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	1	26,020.00	2,085.00	2,085.00	2,085.00	2,085.00	2,085.00	2,085.00	2,085.00	2,085.00	2,085.00	2,085.00	2,085.00	2,085.00	2,085.00	
503	G001	U00	13201	PRIA VACACIONAL	1	343,320.00	28,610.00	28,610.00	28,610.00	28,610.00	28,610.00	28,610.00	28,610.00	28,610.00	28,610.00	28,610.00	28,610.00	28,610.00	28,610.00	
503	G001	U00	13203	AGUINALDO	1	2,410,000.00													2,410,000.00	
503	G001	U00	13401	COMPENSACIONES	1	152,004.00	12,667.00	12,667.00	12,667.00	12,667.00	12,667.00	12,667.00	12,667.00	12,667.00	12,667.00	12,667.00	12,667.00	12,667.00	12,667.00	
503	G001	U00	14101	CUOTAS AL INSS	1	861,600.00	71,800.00	71,800.00	71,800.00	71,800.00	71,800.00	71,800.00	71,800.00	71,800.00	71,800.00	71,800.00	71,800.00	71,800.00	71,800.00	
503	G001	U00	14103	FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS	1	3,124,000.00	222,000.00	222,000.00	222,000.00	222,000.00	222,000.00	222,000.00	222,000.00	222,000.00	222,000.00	222,000.00	222,000.00	222,000.00	222,000.00	
503	G001	U00	14203	APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA ISSSPEA	1	190,800.00	15,900.00	15,900.00	15,900.00	15,900.00	15,900.00	15,900.00	15,900.00	15,900.00	15,900.00	15,900.00	15,900.00	15,900.00	15,900.00	
503	G001	U00	14302	CUOTAS PARA EL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	1	237,600.00	19,800.00	19,800.00	19,800.00	19,800.00	19,800.00	19,800.00	19,800.00	19,800.00	19,800.00	19,800.00	19,800.00	19,800.00	19,800.00	
503	G001	U00	15101	FONDO DE AHORRO	1	294,000.00	24,500.00	24,500.00	24,500.00	24,500.00	24,500.00	24,500.00	24,500.00	24,500.00	24,500.00	24,500.00	24,500.00	24,500.00	24,500.00	
503	G001	U00	15401	Plan de Previsión Social	1	9,300.00	775.00	775.00	775.00	775.00	775.00	775.00	775.00	775.00	775.00	775.00	775.00	775.00	775.00	
503	G001	U00	15402	Plan de Previsión Social	1	9,300.00	775.00	775.00	775.00	775.00	775.00	775.00	775.00	775.00	775.00	775.00	775.00	775.00	775.00	
503	G001	U00	15403	Plan de Previsión Social	1	7,404.00	617.00	617.00	617.00	617.00	617.00	617.00	617.00	617.00	617.00	617.00	617.00	617.00	617.00	
503	G001	U00	15901	SERVICIOS DE ESTANCIA DE BIENESTAR INFANTIL	1	26,040.00	2,170.00	2,170.00	2,170.00	2,170.00	2,170.00	2,170.00	2,170.00	2,170.00	2,170.00	2,170.00	2,170.00	2,170.00	2,170.00	
503	G001	U00	15903	OTRAS PRESTACIONES ESTABLECIDAS EN ACUERDOS INSTITUCIONALES	1	719,940.00	59,970.00	59,970.00	59,970.00	59,970.00	59,970.00	59,970.00	59,970.00	59,970.00	59,970.00	59,970.00	59,970.00	59,970.00	59,970.00	
503	G001	U00	17103	ESTIMULOS AL PERSONAL	1	575,940.00	47,920.00	47,920.00	47,920.00	47,920.00	47,920.00	47,920.00	47,920.00	47,920.00	47,920.00	47,920.00	47,920.00	47,920.00	47,920.00	
503	G001	U00	26102	COMBUSTIBLES POR VALES Y/O EFECTIVO	1	2,760,000.00	230,000.00	230,000.00	230,000.00	230,000.00	230,000.00	230,000.00	230,000.00	230,000.00	230,000.00	230,000.00	230,000.00	230,000.00	230,000.00	
503	G001	U00	26106	LUBRICANTES Y ADITIVOS	1	60,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	
503	G001	U00	26301	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL	1	47,656.00	3,900.00	3,900.00	3,900.00	3,900.00	3,900.00	3,900.00	3,900.00	3,900.00	3,900.00	3,900.00	3,900.00	3,900.00	3,900.00	
503	G001	U00	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1	216,000.00	18,000.00	18,000.00	18,000.00	18,000.00	18,000.00	18,000.00	18,000.00	18,000.00	18,000.00	18,000.00	18,000.00	18,000.00	18,000.00	
503	G001	U00	31401	SERVICIO DE TELEFONIA TRADICIONAL	1	24,960.00	2,083.00	2,083.00	2,083.00	2,083.00	2,083.00	2,083.00	2,083.00	2,083.00	2,083.00	2,083.00	2,083.00	2,083.00	2,083.00	
503	G001	U00	34401	SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FINANZAS	1	750,000.00	62,500.00	62,500.00	62,500.00	62,500.00	62,500.00	62,500.00	62,500.00	62,500.00	62,500.00	62,500.00	62,500.00	62,500.00	62,500.00	
503	G001	U00	34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	1	200,400.00	16,700.00	16,700.00	16,700.00	16,700.00	16,700.00	16,700.00	16,700.00	16,700.00	16,700.00	16,700.00	16,700.00	16,700.00	16,700.00	
503	G001	U00	35501	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1	600,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	
503	G001	U00	38202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	1	1,540,136.00	128,344.67	128,344.67	128,344.67	128,344.67	128,344.67	128,344.67	128,344.67	128,344.67	128,344.67	128,344.67	128,344.67	128,344.67	128,344.67	128,344.67
503	G001	U00	38801	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	1	382,500.00	27,500.00	27,500.00	27,500.00	27,500.00	27,500.00	27,500.00	27,500.00	27,500.00	27,500.00	27,500.00	27,500.00	27,500.00	27,500.00	
503	G001	U00	55101	EQUIPO DE SEGURIDAD PUBLICA	2	48,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	
						29,528,466.00	2,195,053.67	2,195,053.67	2,360,519.67	2,195,053.67	2,195,053.67	2,195,053.67	2,195,053.67	2,195,053.67	2,195,053.67	2,195,053.67	2,195,053.67	2,195,053.67	2,195,053.67	





ÍNDICE :

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

	Pág.
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO. VISITADURÍA DE NOTARÍAS:	
Avisos en relación con la Notaría Pública Número 28. ....	2
DIF estatal:	
Reglas de Operación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia para el Procedimiento y Trámite de Adopciones. ....	2
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES:	
Licitación Pública Estatal.- Convocatoria: 022-17. ....	13
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA:	
Licitación Pública Estatal.- Convocatoria: 006-17. ....	16
INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD:	
Licitación Pública Estatal.- Convocatoria: 006-17. ....	19
H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES:	
Licitación Pública Estatal.- Convocatoria: 004-17. ....	22
Acta de Municipalización del Fraccionamiento denominado "Rancho Santa Mónica" Etapa VI. (únicamente las vialidades públicas). ....	25
H. AYUNTAMIENTO DE COSÍO:	
Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2017. ....	27
Informes correspondientes al 1° y 2° trimestre de 2017 y definitivo 2016 del Ramo 33. ....	31
H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS:	
Presupuesto de FORTAMUN (Fondo IV) para el ejercicio fiscal 2017. ....	35

CONDICIONES :

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 757.00; número suelto \$ 37.00; atrasado \$ 44.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 624.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 877.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.